



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 22.069**

Salta, viernes 7 de noviembre de 2025

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 85,00	
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>
	Precio por día		Precio por día
	U.T.		U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos .....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 5.100,00	100 .... \$ 8.500,00
Avisos generales .....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 8.500,00	

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 850,00	

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 1.700,00	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 728 del 3/11/2025 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. DAVID NAZARENO ORTIZ.	9
N° 729 del 3/11/2025 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. GABRIEL CÉSAR ALTAMIRANO.	10
N° 730 del 3/11/2025 – M.S.yj. – DESIGNA AL DR. GONZALO FERNÁNDEZ SABATÉ, EN EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.	11
N° 731 del 3/11/2025 – M.S.yj. – DESIGNA AL DR. RICARDO CARMELO LÓPEZ ARIAS, EN EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.	12
N° 732 del 3/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL MARCELO RICARDO SORIA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 733 del 3/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL VÍCTOR EMILIO GUERRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 734 del 3/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL RICARDO DANIEL MAISARES. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 735 del 3/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. AGENTE GUSTAVO JAVIER LAPAD. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 736 del 3/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR RODRIGO EZEQUIEL CHOCOBAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 737 del 3/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL OMAR FAUSTINO OCAMPO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 738 del 3/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL OFICIAL PRINCIPAL MARTÍN EZEQUIEL ESPEJO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	20
N° 739 del 3/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	22
N° 740 del 3/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL SARGENTO ROBERTO JAIRO GÓMEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	23
N° 741 del 3/11/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. EDGAR GERARDO ERAZO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 582/2025.	25
N° 742 del 3/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL OFICIAL SUBAYUDANTE JOSÉ RAÚL BALDERRAMA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	28
N° 743 del 3/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO OBLIGATORIO EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL SARGENTO (R) DIEGO RUBÉN SULCA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	29
N° 744 del 3/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO OBLIGATORIO EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL COMISARIO HUGO ALBERTO COLANTUONO Y LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL CABO ANDRÉS ESTEBAN FATH. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	31
N° 759 del 6/11/2025 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LAS "PRIMERAS JORNADAS DE CIENCIAS ECONÓMICAS" QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.	33
N° 760 del 6/11/2025 – S.G.G. – CESA EN SUS FUNCIONES DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE PRIMERA NOMINACIÓN DE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO EL DR. HUGO ERNESTO PFISTER ARÁOZ. BENEFICIO JUBILATORIO	33

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 499 del 4/11/2025 – M.S.yj. – ASIGNACIÓN INTERINA DE FUNCIONES. SR. SERGIO RICARDO AYÓN.	34
---	----

## RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 821 D del 3/11/2025 – M.S.yJ. – DISPONE LA BAJA POR RENUNCIA. SR. HIPÓLITO ÁNGEL VARGAS. PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. BENEFICIO PREVISIONAL DE JUBILACIÓN. 35

N° 822 D del 4/11/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA ESTER JUAREZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 37

## RESOLUCIONES

N° 1875 DEL 06/11/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA COSAYSA – 05-12-2025 37

N° 1876 DEL 06/11/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA A EDESA S.A.– 04-12-2025 43

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2137 DEL 04/11/2025 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADMITE COMO POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, PERSONAS Y FAMILIA DE SEGUNDA NOMINACIÓN, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR, CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN. SRA.MABEL ADRIANA COLQUE Y OTROS. 51

## LICITACIONES PÚBLICAS

SC-AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO N° 102-0351-LPU25 52

SC-AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO N° 102-0352-LPU25 52

SC-COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 114-0353 LPU25 53

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 02/2025 53

## ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0884-ASI25 Y N° 105/2-1066-ASI25 – ADJUDICACIÓN 54

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0438-CAB25 – ADJUDICACIÓN 54

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

ENDE TRANSMISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – ETASA S.A. AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO (SAE) 55

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAGUNITA – EXPTE. N° 0090227-134930/2024-0 – DPTO. ANTA 57

# SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS DE MINAS

CENTENARITO 6 – EXPTE. N° 23202 59

AGUAY; CAIMI, FERNANDO ENRIQUE POR MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE CANTERA – EXPTE. N° EMI 14836/1994 59

TITO XIII – ALQA LITHIUM S.A. – POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA – EXPTE. N° EMI – 24018/2019 60

ANA ISABEL II – EXPTE. N° 23.318/17 61

## EDICTOS DE CATEOS

LA CONDESA – EXPTE. N° 23661/2018 61

RUBIN, YURIY LVOVICH – EXPTE. N° 785859/22 – CATEO 62

**SUCESORIOS**

TARITOLAY NELIDA ESTER – EXPTE. N° EXP 888591/24	63
LEIVA ALDO CESAR – EXPTE. N° 24137/15	63
SARACHO, ANGEL OMAR – EXPTE. N° 928.562/25	64
ARAMAYO, REGINA ELENA; CARRIZO, FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 638659/18	64
FLORES, CRUZ ALEJANDRA; MACHACA, DIEGO MARTIN – EXPTE. N° EXP 816645/23	64
QUARTÍN, JUAN MANUEL; QUIROGA, AMÉRICA ANA – EXPTE. N° 847787/24	65
ALCETEGARAY TERESA– EXPTE.N° 915632/25	65
LÁZARO, SANTOS – EXPTE. N° 928139/25	66
PEREYRA, MARIA ROSA – EXPTE. N° EXP 941891/25	66
FERREYRA, SANTOS MERCEDES – EXPTE. N° 921849/25 (SIN CARGO)	67
MANERO, MARIA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° 863263/24	67
PEÑALBA, HERNÁN GUSTAVO – EXPTE. N° 932386/25	67
VILLAFañE, LECH, MARIA NELIDA – EXPTE. N° 912267/25	68
LOPEZ, JUANA MILAGRO; CARDOZO, GENARO EDUARDO – EXPTE. N° 889.503/24	68
CORONADO, VALENTÍN – EXPTE. N° 930892/25	69
MARTINEZ CERUTI LUIS ARMANDO	69
APARICIO, HÉCTOR GERÓNIMO – EXPTE. N° 794586/22	70
MEJIAS LUCIA – EXPTE. N° 23046/13 (SIN CARGO)	70
ROMANO, RUBÉN JOSÉ; MOLINA MERCEDES DEL VALLE – EXPTE. N° 934537/25	70

**POSESIONES VEINTEAÑALES**

DOMINGUEZ, ADRIANA INES CONTRA FLORES DE ABRAHAN, NALLIVE; DOMINGUEZ, CARLOS ARMANDO; DOMINGUEZ, SALOMON; DOMINGUEZ DE SOLIS, AMANDA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 697201/20	71
--	----

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

SIERRA SILVANA DEL CARMEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA– EXPTE.N° 928938/25	71
CHAILE, MARIA MAGDALENA– EXPTE. N° EXP – 940.820/25 – COMPLEMENTARIO	72
CHOCOBAR, LUIS HERNAN – EXPTE. N° EXP – 941.914/25 – COMPLEMENTARIO	73
JOVANOVIC, IVA – EXPTE. N° EXP – 940121/25	74
BERMUDEZ, CINTIA VANESA EXPTE. N° EXP – 940574/25	74
VIDAURRE, ELIZABETH LORENA EXPTE. N° EXP – 941565/25	75
GOMEZ, FELIX ARMANDO – EXPTE. N° EXP – 938.857/25 – COMPLEMENTARIO	75
FLOR, CLAUDIA PATRICIA – EXPTE. N° EXP – 941487/25	76
ZANCHEZ, XENIA MARIA – EXPTE. N° EXP – 937950/25	77
CRUZ, MARIA ANACELLI – EXPTE. N° EXP – 933613/25 – COMPLEMENTARIO	77
JORGE, ALEJANDRA LILIAN – EXPTE. N° EXP – 930639/25	78

RODRIGUEZ, RAUL GENARO – EXPTE. N° EXP –937.943/25	79
QUIÑONERO, ANGEL EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP – 938799/25 – COMPLEMENTARIO	79
MERCADO, JUAN DARIO – EXPTE. N° EXP – 941474/25	80
BURGOS, NESTOR ARNALDO – EXPTE. N° EXP – 937931/25	81
REYNAGA, MARIANA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 941.479/25	81
MENDEZ REINOSO, EMILIANO NAHUEL – EXPTE. N° EXP 937.945/25.	82
HIDALGO, ROSARIO DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP 941.486/25.	83
TOLABA, CRISTIAN DARIO – EXPTE. N° EXP –937.212/25	83
VIDELA, RAFAEL NICOLAS – EXPTE. N° EXP –939455/25 – COMPLEMENTARIA	84

### **EDICTOS JUDICIALES**

BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ SAKAL, HILDA SUSANA S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA – EXPTE. N° 2330/2024	85
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ TOLABA, ALEJANDRO MARCELO S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO – EXPTE. N° 6560/2022	85
VARGAS MEDINA, EDGARDO MIGUEL VS. SOCIEDAD EN COMANDITA SUCESION DE CARLOS POMA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 25330/2022	85
SUCESORIO PAZ, NICOLASA BELTE – EXPTE. N° 18866/9	86
MONSERRAT, NADIA BEATRIZ S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 892.374/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	86

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

GRUPO SIMA SAS	89
MEP CAL HERMANOS SAS	91
FUNGIPOR SAS	92
GIFT MAYORISTA SAS	94

### **ASAMBLEAS COMERCIALES**

ALFA ARGENTINA SRL	95
--------------------	----

### **AVISOS COMERCIALES**

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	95
CONSULTORA ATLAS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	96
ASTUR SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES	96

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS PROFESIONALES**

FEDERACIÓN MÉDICO GREMIAL DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA – FE ME IN SA	99
---	----

### **ASAMBLEAS CIVILES**

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ROSARIO DE LA FRONTERA	99
CÍRCULO ARGENTINO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO – TARTAGAL	100



CLUB ATLÉTICO LIBERTAD	100
CLUB DEPORTIVO JARDÍN	101
<b>CONVOCATORIAS A ELECCIONES</b>	
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	102
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 06/11/2025	102



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 3 de Noviembre de 2025

### DECRETO N° 728

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120047-21796/2025-0

**VISTO** la situación laboral del señor David Nazareno Ortiz, Encargado de Gabinete en la Unidad Educativa N° 5030, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle al señor David Nazareno Ortiz, en virtud del Informe elaborado por el área de Supervisión Regional dependiente de la cartera educativa, por las inasistencias injustificadas durante los períodos lectivos 2022, 2023 y 2024;

Que, en efecto, mediante la Resolución N° 103/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al citado agente concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía por incurrir en la causal prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que de las constancias de autos, en especial de las conclusiones sumariales de la Subsecretaría de Personal (fs. 80/82), los informes emitidos por la Supervisora Regional (fs. 3/4, 15/16, 39/41), los Informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y por el Departamento de Liquidaciones (fs. 28/29, 45/50, 75/78), por los informes de situación de revista acompañados el Departamento Fojas de Servicios (fs. 42, 68, 86), el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (fs. 52/53), y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que la conducta desplegada por el sumariado configura una infracción a lo establecido en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de comparecer a prestar declaración, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 285/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde aplicar al agente David Nazareno Ortiz la sanción de cesantía debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1°.-** Dase por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 103/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplícase, la sanción de cesantía al señor David Nazareno Ortiz, D.N.I. N° 26.327.350, Encargado de Gabinete en la Unidad Educativa N° 5030 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, de conformidad a lo previsto por el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997, y en mérito a las razones expresadas precedentemente.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el Legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 4°.-** Dése intervención a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo**

Fechas de publicación: 07/11/2025

OP N°: SA100051934

---

SALTA, 3 de Noviembre de 2025

**DECRETO N° 729**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0120159-24126/2019-0

**VISTO** la situación laboral del señor Gabriel César Altamirano, Profesor en la Unidad Educativa N° 5193 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle al señor Gabriel César Altamirano, en virtud del informe elaborado por Departamento Salud Laboral de la cartera educativa, por las inasistencias injustificadas durante los períodos lectivos 2023 y 2024;

Que, en efecto, mediante la Resolución N° 1532/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al citado agente concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía por incurrir en la causal prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que de las constancias de autos, en especial de los informes y documentación de fs. 25/26, 34/35, 52, 53/54, 64/68, 72, 73, 75/78 y 81/97 y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que la conducta desplegada por el sumariado configura una infracción a lo establecido en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8°, inciso a., apartado 5) de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 217/2025, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al referido agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 1532/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplíquese, la sanción de cesantía al señor Gabriel César Altamirano, D.N.I. N° 23.662.969, Profesor en la Unidad Educativa N° 5193 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, de conformidad a lo previsto por el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997, y en mérito a las razones expresadas precedentemente.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el Legajo personal de la agente.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítanse las presentes actuaciones a la Sindicatura General de la Provincia, conforme las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**OP N°:** SA100051935

---

**SALTA, 3 de Noviembre de 2025**

**DECRETO N° 730**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-33788/2025 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 30 de octubre de 2025, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Gonzalo Fernández Sabaté, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Dr. Gonzalo Fernández Sabaté, DNI N° 31.338.402, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**OP N°:** SA100051936

---

**SALTA, 3 de Noviembre de 2025**

**DECRETO N° 731**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-33787/2025 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 30 de octubre de 2025, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Ricardo Carmelo López Arias, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Dr. Ricardo Carmelo López Arias, DNI N° 25.069.211, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**OP N°:** SA100051937

---

**SALTA, 3 de Noviembre de 2025**

**DECRETO N° 732**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-26915/2025-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Ricardo Soria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1055/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Soria, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1913/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Ricardo Soria, D.N.I. N° 25.837.463, Clase 1977, Legajo Personal N° 16.409, Cuerpo Seguridad -Escala General-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Ricardo Soria, D.N.I. N° 25.837.463, Clase 1977, Legajo Personal N° 16.409, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así

también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

Fechas de publicación: 07/11/2025  
OP N°: SA100051938

---

**SALTA, 3 de Noviembre de 2025**

**DECRETO N° 733**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-6576/2025-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Emilio Guerra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1196/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Guerra, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1978/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de

la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Emilio Guerra, D.N.I. N° 28.248.142, Clase N° 1980, Legajo Personal N° 14.474, Cuerpo Seguridad – Escalafón General en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Emilio Guerra, D.N.I N° 28.248.142, Clase N° 1980, Legajo Personal N° 14.474, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**OP N°:** SA100051939

---

**SALTA, 3 de Noviembre de 2025**

**DECRETO N° 734**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-34258/2025-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ricardo Daniel Maisares; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1332/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo

cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, el Suboficial Principal Maisares, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1980/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ricardo Daniel Maisares, D.N.I. N° 27.175.310, Legajo Personal N° 13.576, Clase 1979, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ricardo Daniel Maisares, D.N.I. N° 27.175.310, Legajo Personal N° 13.576, Clase 1979, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**OP N°:** SA100051940

---

**SALTA, 3 de Noviembre de 2025**

**DECRETO N° 735**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 44-165912/2024-0

**VISTO** la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Javier Lapad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a partir del Informe de Relevancia N° 61/2024 del Destacamento Policial Alto Verde Dur-4, dando cuenta de la situación irregular en la que se hallaba involucrado el agente Lapad;

Que al respecto se radicó denuncia penal 354/2024;

Que a raíz de los hechos denunciados, la Secretaría de Seguridad dispuso la instrucción del sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 49/2025, a través del cual aconsejó declarar al Cabo Gustavo Javier Lapad responsable administrativamente y sancionarlo con destitución por exoneración;

Que en idéntico sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, se expidió mediante Dictamen N° 1497/2025;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III– B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, en especial, del informe de Relevancia N° 61/2024, de la denuncia penal 354/2024, los informes sobre el hecho de los oficiales intervinientes, el acta de consulta judicial, la denuncia penal 355/2024 y de los demás antecedentes obrantes en las actuaciones, quedó acreditado que la conducta desplegada por el Cabo Lapad, configura una falta muy grave prevista en los artículos 104 y 106 incisos a) y b), una falta grave prevista en el artículo 108 inciso d), k) l) y v) y una falta leve prevista en el artículo 11 incisos d) y o) del Decreto N° 1490/2014;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, es del caso destacar que, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248–5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada (Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49);

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de practicar su defensa, formular descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 352/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del agente Gustavo Javier Lapad;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la destitución por exoneración del agente de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Javier Lapad, D.N.I. N° 34.197.835, Legajo Personal N° 23.018, a partir de su notificación, por haber incurrido en las infracciones establecidas en los artículos 106 incisos a) y b), 108 incisos d), k), l) y v) y 111 incisos d) y o) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta –Decreto N° 1490/2014–, conforme a los fundamentos

expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/11/2025

**OP N°:** SA100051941

---

**SALTA, 3 de Noviembre de 2025**

**DECRETO N° 736**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-16173/2025-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rodrigo Ezequiel Chocobar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1053/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Chocobar, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1977/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rodrigo Ezequiel Chocobar, D.N.I. N° 26.897.111, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.252, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rodrigo Ezequiel Chocobar, D.N.I. N° 26.897.111, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.252, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**OP N°:** SA100051942

---

**SALTA, 3 de Noviembre de 2025**

**DECRETO N° 737**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-6824/2025-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Omar Faustino Ocampo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1054/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo

establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, el Suboficial Principal Ocampo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2006/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Omar Faustino Ocampo, D.N.I. N° 25.411.124, Legajo Personal N° 13.964, Clase 1976, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Omar Faustino Ocampo, D.N.I. N° 25.411.124, Legajo Personal N° 13.964, Clase 1976, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**OP N°:** SA100051943

**SALTA, 3 de Noviembre de 2025**

**DECRETO N° 738**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-231700/2024-2

**VISTO** la situación laboral del Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Martín Ezequiel Espejo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de los informes elaborados por la División de Investigaciones Administrativas y por el Departamento de

Salud de la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de Salta, de los que surge que el referido agente incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2024;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra del citado agente y mediante la Resolución N° 66.066/2025 de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga su destitución por cesantía por haber incurrido en la causal contemplada por el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III– B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, quedó acreditado que el Oficial Principal Espejo, incurrió en abandono de servicio, al no haber justificado sus inasistencias durante el transcurso del año 2024;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248–5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo – consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis– UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de practicar su defensa, formular descargo (fs. 27) y alegar (fs. 47);

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 345/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la sanción de destitución por cesantía al Oficial Principal Martín Ezequiel Espejo, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la destitución por cesantía del Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Martín Ezequiel Espejo, D.N.I. N° 31.548.320, Legajo Personal N° 15.632, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– Dése intervención a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y

Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

Fechas de publicación: 07/11/2025  
OP N°: SA100051944

**SALTA, 3 de Noviembre de 2025**

**DECRETO N° 739**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-51244/2025-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Andrés Ramírez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1337/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, el Suboficial Mayor, Cristian Andrés Ramírez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1981/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Andrés Ramírez, D.N.I. N° 25.885.539, Legajo

Personal N° 13.140, Clase 1977, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Andrés Ramírez, D.N.I. N° 25.885.539, Legajo Personal N° 13.140, Clase 1977, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

Fechas de publicación: 07/11/2025  
OP N°: SA100051945

---

**SALTA, 3 de Noviembre de 2025**

**DECRETO N° 740**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-74614/2023-3 y adjunto

**VISTO** la situación laboral del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Jairo Gómez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe elaborado por la Sección Bonificaciones de la Policía, del que surge que el agente Roberto Jairo Gómez, incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y continuas, durante el transcurso del año 2023;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra del agente Gómez y mediante Resolución N° 11397/2025 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga la destitución por cesantía del citado agente, por infracción al artículo 108 inciso b) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marierihoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1398) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, quedó acreditado que el Sargento Roberto Jairo Gómez, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus

inasistencias durante el año 2023;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám. Mac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo c/ Policía Federal Argentina", Causa N° 20400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa,

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 357/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del agente de la Policía de la Provincia Roberto Jairo Gómez, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la Destitución por Cesantía del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Jairo Gómez, D.N.I. N° 35.262.756, Legajo Personal N° 20.000, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, Decreto N° 1490/2014, y atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dáse intervención a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**OP N°:** SA100051946

SALTA, 3 de Noviembre de 2025

SALTA, 3 de Noviembre de 2025

**DECRETO N° 741**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140305- 22739/2024-0

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por el señor Edgar Gerardo Erazo, en contra de la Resolución N° 582/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Edgar Gerardo Erazo, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos N° 628 (Decreto N° 1235/2010), N° 591 (Decreto N° 3647/2008) y N° 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Erazo tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 582/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos N° 628 (Decreto N° 1235/2010), N° 591 (Decreto N° 3647/2008) y N° 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, postuló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las Estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima (Cláusula Primera);

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia

de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719–, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere la agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los Decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2020; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo

establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140, 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p. 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN-Fallos 302: 1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento el Dictamen N° 309/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Edgar Gerardo Erazo en contra de la Resolución N° 582/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2°) de la Constitución Nacional y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Edgar Gerardo Erazo, D.N.I. N° 16.888.276, en contra de la Resolución N° 582/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

SALTA, 3 de Noviembre de 2025

**DECRETO N° 742**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-284878/2023-1 y adjunto

**VISTO** la situación laboral del Oficial Subayudante de la Policía de la Provincia de Salta, José Raúl Balderrama; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe elaborado por el Departamento de Salud de la Policía de la Provincia de Salta y la Sección Bonificaciones de la Policía, del que surge que el agente José Raúl Balderrama, incurrió en más de diez (10) inasistencias injustificadas y discontinuas, durante el transcurso del año 2023;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra del agente Balderrama y mediante Resolución N° 58203/2025 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga la destitución por cesantía del citado agente, por infracción al artículo 108 inciso b) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marierihoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As 1398) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, quedó acreditado que el Oficial Subayudante Balderrama, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el año 2023;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique" (Cám. Mac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo c/ Policía Federal Argentina", Causa N° 20400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa,

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta -representada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis - UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado Agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 359/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del agente de la Policía de la Provincia José Raúl Balderrama, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por cesantía del Oficial Subayudante de la Policía de la Provincia de Salta, José Raúl Balderrama, D.N.I. N° 39.537.719, Legajo Personal N° 24.316, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista por el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dáse intervención a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**OP N°:** SA100051948

---

**SALTA, 3 de Noviembre de 2025**

**DECRETO N° 743**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-111267/2023-0

**VISTO** la situación del Sargento (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Rubén Sulca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente atento a la situación irregular en la que se hallaba involucrado;

Que en consecuencia, se dictó la Resolución N° 15.332/2023 mediante la cual dispuso el pase a Situación Pasiva del Sargento Diego Rubén Sulca, prorrogada por su similar N° 18.458/2023;

Que los hechos denunciados, dieron origen a la causa Gar-184357/2023 en el Juzgado de Garantías de Octava Nominación, la que concluyó con un Acuerdo de Juicio Abreviado condenando al señor Sulca;

Que por ello, se procedió a instruir un sumario administrativo conforme lo prevé

el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, emitió Dictamen N° 53/2025, en el cual se aconsejó declarar responsable administrativamente del hecho investigado al sumariado, por infracción a lo estipulado en los artículos 104, 105, 106 inciso a), 107 y 108 inciso v) y 111 inciso o) del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del artículo 140 inciso b) del mismo cuerpo legal; correspondiendo la conversión de retiro por la sanción segregativa de exoneración;

Que cabe señalar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", tomo III-B, pág. 409, ed Abeledo Perrot, Bs. As., 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del correspondiente sumario administrativo;

Que de conformidad a las constancias de autos, en especial del Informe de Relevancia (fs. 1), de la foja especial de servicios del agente (fs. 10/13), del Acta de Audiencia Flexible y Multipropósito (fs. 41/42), de la declaración de descargo (fs. 46/47) y de la declaración testimonial (fs. 48), entre otros elementos, quedó acreditado que el agente Sulca incumplió con los deberes y obligaciones del funcionario policial, habiéndose probado las faltas muy graves que se le imputan;

Que por su parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al sumariado la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo (fs. 47/46) y presentar alegatos (fs. 208);

Que por otra parte, cabe considerar que el agente en cuestión, es personal policial retirado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 235/2023;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 343/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería disponer la conversión del retiro otorgado al Sargento (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Rubén Sulca, en destitución por exoneración en los términos establecidos por el artículo 93 inciso b) punto 3 del Decreto N° 1490/2014;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la conversión del retiro obligatorio dispuesto mediante el Decreto N° 235/2023, en destitución por exoneración del Sargento (R) de la Policía de la Provincia, Diego Rubén Sulca, D.N.I. N° 27.465.848, Legajo Personal N° 16.174, de conformidad con lo



establecido en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infracción a los artículos 104, 105, 106 inciso a), 107 y 108 inciso v) y 111 inciso o) y con el agravante del artículo 140 inciso c), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, de acuerdo a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

Fechas de publicación: 07/11/2025  
OP N°: SA100051949

---

**SALTA, 3 de Noviembre de 2025**

**DECRETO N° 744**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044–56813/2021–0

**VISTO** la situación del Comisario (R) Hugo Alberto Colantuono y del Cabo Andrés Esteban Fath, ambos de la Policía de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron con el dictado de las Resoluciones N° 4840/2021 y N° 5419/2021, a través de las cuales, el Jefe de Policía de la Provincia, luego de tomar conocimiento de la detención de los citados agentes ordenada en el marco de la causa GAR–170.681/2021 caratulada "Colantuono, Hugo Alberto s/ Fraude a la Administración Pública y Falsificación de Instrumento/s Privado/s" del Juzgado de Garantías de Octava Nominación, dispuso el pase a situación pasiva de los mismos, de conformidad con lo normado por el artículo 116, inciso d) y por el artículo 153, inciso b) de la Ley N° 6193;

Que en virtud de ello, se procedió a instruir el correspondiente sumario administrativo en contra de los mencionados agentes, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que el Director de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió el Informe Conclusivo del 4 de agosto de 2025 y aconsejó declarar responsables administrativamente al Comisario Hugo Alberto Colantuono y al Cabo Andrés Esteban Fath, por haber infringido lo normado por los artículos 104, 106 inciso a) y 108 inciso v), con los agravantes del artículo 140, incisos a), b) y f) del Decreto N° 1490/2014; por ese motivo recomendó aplicarles la sanción de exoneración;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III – B pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo;

Que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se

resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de las constancias adjuntas al expediente administrativo en cuestión, en especial del los oficios remitidos por la Vocalía N° 3 de la Sala IV del Tribunal de Juicio a través de los cuales se puso en conocimiento del Jefe de Policía que el Tribunal de Impugnación resolvió condenar al Comisario Hugo Alberto Colantuono y al Cabo Andrés Esteban Fath a las respectivas penas de tres años y cuatro meses y de tres años y diez meses de prisión efectiva, por considerarlos coautores del delito de estafa, en concurso ideal con el delito de falsificación de instrumento público y de los informes que dieron cuenta de que dicha resolución se encuentra firme y consentida, quedó fehacientemente acreditado que los agentes incurrieron en una falta muy grave al haber transgredido las obligaciones previstas por los artículos 104, 106 inciso a) y 108 inciso v), con el agravante del artículo 140, incisos a), b) y f) del Decreto N° 1490/2014;

Que consecuentemente, habiendo quedado probada las faltas que se les imputan a los agentes, la sanción cuya aplicación solicita la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, resulta ajustada a derecho;

Que finalmente, cabe referir que, si bien mediante el Decreto N° 137/2025 se había dispuesto el pase a Retiro Obligatorio del Comisario Hugo Alberto Colantuono, corresponde aplicar a este caso las previsiones del artículo 95 del Decreto N° 1490/2014 y, habiendo quedado probada la falta que se le imputó, resulta ajustada a derecho la conversión de dicho retiro en sanción de exoneración;

Que tomó debida intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 347/2025;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la conversión del retiro obligatorio, otorgado por Decreto N° 137/2025, en destitución por exoneración del Comisario Hugo Alberto Colantuono, D.N.I N° 22.329.748, Legajo Personal N° 15.902, y la destitución por exoneración del Cabo Andrés Esteban Fath, D.N.I N° 35.281.473, Legajo Personal N° 21.616, por haber infringido lo normado por los artículos 104,106 inciso a) y 108 inciso v), con los agravantes del artículo 140, incisos a), b) y f) del Decreto N° 1490/2014, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

Fechas de publicación: 07/11/2025  
OP N°: SA100051950

SALTA, 6 de Noviembre de 2025

**DECRETO N° 759**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 226-193388/2025-0.

**VISTO** la Declaración N° 183/2025 emitida por la Cámara de Diputados en Expediente N° 91-52980/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial las "Primeras Jornadas de Ciencias Económicas"; que tienen como objetivo fomentar la participación académica, actualización profesional e intercambio de conocimientos en torno a los ejes temáticos de economía, contabilidad, finanzas y tributos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se expidió sin objeciones legales respecto a la declaración solicitada;

Que es propósito del Poder Ejecutivo Provincial promover esta clase de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial las "Primeras Jornadas de Ciencias Económicas", que se llevarán a cabo el día 7 de noviembre del corriente año, en la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo**

Fechas de publicación: 07/11/2025  
OP N°: SA100051966

SALTA, 6 de Noviembre de 2025

**DECRETO N° 760**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 0010226-157874/25.-

**VISTO** la dimisión presentada por el Dr. Hugo Ernesto Antonio Pfister Araoz; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado magistrado ha presentado la renuncia definitiva al cargo que

desempeñaba como Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 1 del Distrito Judicial Centro;

Que el art. 156, tercer párrafo, de la Constitución Provincial establece que "Las Magistradas y los Magistrados Inferiores del Poder Judicial cesan en el cargo, indefectiblemente, al obtener la jubilación o el día en que cumplan los 70 años de edad, lo que ocurra primero";

Que en tal contexto la Corte de Justicia, mediante Acordada 14302, ha establecido el 30 de junio de 2025 como el plazo hasta el cual las magistradas y los magistrados inferiores que hayan cumplido 70 años o que los cumplan hasta esa fecha mantendrán el ejercicio de sus cargos, con su respectiva competencia. Asimismo, ha determinado que, con posterioridad a esa fecha, cesarán en sus funciones, indefectiblemente, ya sea al obtener la jubilación o al cumplir los 70 años, lo que ocurra primero, conforme lo dispuesto en el art. 156, tercer párrafo, de la Constitución Provincial;

Que en consecuencia y atento a que el Dr. Pfister Aráoz ha superado la edad de 70 años y ha presentado su renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por cesado en sus funciones de Juez de Primera Instancia del Trabajo de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro al Dr. Hugo Ernesto Pfister Aráoz, D.N.I. N° 8.176.785, a partir del día 30 de Junio de 2025.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/11/2025

**OP N°:** SA100051967

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 4 de Noviembre de 2025**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 499**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 0140341-73954/2025-0**

**VISTO** las necesidades de servicio presentadas en el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 el Sr. Coordinador Financiero del Servicio Administrativo Financiero de esta Cartera Ministerial solicita que la vacante en el cargo de Planta permanente producida por el Sr. Antolin Celi Bautista, sea cubierta por necesidades de personal, y de manera interina por el agente Sergio Ricardo Ayón;

Que el citado agente, se desempeña en el área solicitada, conforme la afectación dispuesta por Resolución N° 516/2018 del Ministerio de Seguridad y Justicia, acreditando solvencia y adaptabilidad a las múltiples tareas que allí se realizan;

Que a través del Decreto N° 263/2023 el señor Ayón ingresa a planta permanente de dicho Ministerio, y que por Resolución Delegada N° 21D/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, se acepta la renuncia presentada por el señor Bautista Antolin Celi;

Que la vacante a interinar se sitúa en el Subprograma Control de Pagos y Retenciones, en el cargo de Jefe, N° de orden 84, Escalafón 02, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica III, conforme la estructura aprobada por Decreto N° 859/2015;

Que en autos obra intervención de los órganos técnicos y jurídicos de competencia del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, por la Ley N° 6.127, y conforme lo establecido por los Decretos Nros. 13/19, y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN****DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.** Asignar, en carácter de interinato, al señor **SERGIO RICARDO AYÓN, DNI N° 25.499.272**, las funciones correspondientes al cargo de N° de orden 84, Jefe de Subprograma Control de Pagos y Retenciones, Escalafón 2, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica III del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Seguridad y Justicia, establecido en el cuadro de cargos aprobado por el Decreto N° 895/15, con retención de su cargo de planta permanente, a partir de la fecha de notificación.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Seguridad y Justicia Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.** La presente decisión será refrenada por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Solá Usandivaras****Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**OP N°:** SA100051933**RESOLUCIONES DELEGADAS****SALTA, 3 de Noviembre de 2025****RESOLUCIÓN DELEGADA N° 821 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 0140044-2179/2025-0**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la renuncia presentada por el señor Hipólito Ángel Vargas, Personal Civil de la Policía de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/02 el señor Hipólito Ángel Vargas, DNI N° 12.826.182, L.P. N° 9.081, Solicita su renuncia a la Institución Policial, en razón que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) le acordó el Beneficio Previsional de Jubilación a partir del 01 de enero de 2025;

Que a fs. 06 la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, informa que el señor Vargas, no cuenta con licencias pendientes para su

otorgamiento;

Que a su turno, a fs. 12 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictamina que corresponde hacer lugar a la solicitud efectuada;

Que en tal sentido, a fs. 13 el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, dictó Resolución N° 10915/2025, mediante la cual resuelve hacer lugar al inicio del trámite de renuncia requerida por el señor Hipólito Ángel Vargas, notificada a fs. 14;

Que a fs. 15/19 obra Declaración Jurada en la cual expresa que no son sus deseos realizarse Examen Médico de Egreso (Decreto N° 1901/2009), deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro, Libre Deuda del Instituto Provincial de Salud de Salta y Libre Deuda de la Dirección de Logística Policial, Acta Comparendo donde consta que no fue entrega de Credencial Policial;

Que a fs. 21 la Sección Liquidación de Sueldos (DT) de la Policía de la Provincia de Salta, informa que se procedió a grabar la baja de haberes en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos, a partir del 06 de enero de 2025;

Que la Ley N° 6193 – Orgánica del Personal Policial en su artículo 124 establece: “La baja concedida por renuncia a menos que exprese fecha del cese de Responsabilidades, no será notificada al personal que cumple sanción disciplinaria Temporal hasta el agotamiento del castigo. Es deber del superior interviniente en cualquier nivel de trámite de una renuncia, el suspender ésta, cuando se encuentre sometido a sumario administrativo o información el renunciante, hasta la resolución de los mismos.”;

Que el Decreto N° 1490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, en el Capítulo XI – Renuncia, establece en su artículo 76: “El personal que presente la renuncia a la Policía de la Provincia, deberá expresar en la correspondiente solicitud, si se encuentra o no cumpliendo condena o sanción disciplinaria, y si se encuentra o no sumariado. Si el solicitante se hallare en alguna de las situaciones indicadas precedentemente, no se dará trámite a la solicitud hasta que desaparezca la causa.”, en su artículo 77: “En las solicitudes de renuncia, los superiores harán constar en las elevaciones si a su juicio existen impedimentos para concederlas.”, en su artículo 78: “Antes de aceptarse la renuncia, el causante deberá hacer entrega de todos los elementos bajo su custodia. El superior de quién dependa el solicitante, comunicará a la Dirección Administrativa las novedades existentes en el acto de entrega.”, y en su artículo 79: “La renuncia se aceptará cuando no exista impedimento de ninguna naturaleza.”;

Que atento las constancias de autos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 1741/2025 sugiere el dictado del presente instrumento;

Por ello, y conforme lo dispuesto por la Resolución N° 05/2025;

#### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la Baja por renuncia del señor Hipólito Ángel Vargas, DNI N° 12.826.182, L. P. N° 9.081, Personal Civil de la Policía de la Provincia de Salta, con vigencia al 06 de enero de 2025, en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6) y Decreto N° 1901/2009].

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Solá Usandivaras**

**Fechas de publicación:** 07/11/2025

SALTA, 4 de Noviembre de 2025

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 822 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expediente N° 0100167-162569/2025-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora MARIA ESTER JUAREZ, D.N.I N° 12.798.938, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Edgardo Brain Bouhid" de Pichanal – Ministerio de Salud Pública, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 04 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 25 de agosto de 2025, la renuncia de la señora MARIA ESTER JUAREZ, D.N.I N° 12.798.938, al Cargo: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agentes Sanitarios – Subgrupo: 2 – Cargo N° 37, del Decreto 1034/96, dependiente del Hospital "Dr. Edgardo Brain Bouhid" de Pichanal – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora JUAREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

Fechas de publicación: 07/11/2025  
OP N°: SA100051932

**RESOLUCIONES**

SALTA, 6 de noviembre de 2.025

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1875/25  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-63890/2024 caratulado: “ENTE REG. GERENCIA ECONÓMICA – REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL COSAYSA 2025 – 2027”; la Ley N° 6.835; el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3562/10), la Resolución Ente Regulador N° 1056/2024, y el Acta de Directorio N° 49/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el expediente mencionado en el Visto, se origina con la nota presentada ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (en adelante COSAYSA o la Compañía), identificada como Nota N° 2461/24, mediante la cual expresa que, en el marco del proceso de Revisión Tarifaria establecido en el artículo 62 de Marco Regulatorio para la prestación de los servicios sanitarios de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3652/10), dispuesto a su vez por la Resolución ENRESP N° 1056/24, procede a elevar el detalle de costos mensuales necesarios para cubrir la actividad y el requerimiento tarifario necesario para lograr la prestación eficiente del servicio;

Que, al respecto manifiesta COSAYSA, que el análisis efectuado resulta imprescindible para la evaluación y determinación de la tarifa necesaria que permita cubrir estos costos y lograr el equilibrio económico. En tal sentido es que consideró en la proyección de Ingresos y Egresos del 2024, una variación de costos mensual del 4% a partir del mes de Setiembre 2024, que deducidos los incrementos tarifarios aprobados mediante Resolución ENRESP N° 1056/24, arroja un incremento necesario a Diciembre 2024 del 115,59%;

Que adjunta en soporte magnético los siguientes archivos: 1) Proyección de Ingresos y Egresos Agosto 2024 – Diciembre 2024 (Facturación Neta de Incobrables en función a las últimas actualizaciones tarifarias aprobadas vs Costos ajustados por Inflación estimada del 4% mensual); y 2) Detalle de los Gastos según Necesidad Real al mes de Agosto 2024, con apertura por Rubro, Cuenta Contable, Unidad Presupuestaria y Distrito;

Que, tomando la intervención que le compete, la Gerencia Económica del ENRESP solicita a CoSAYSA S.A. la remisión de la siguiente información:

- Detalle del POE y PEM y de toda otra propuesta de inversión para el período trianual 2025-2027;
- Detalle de agrupamientos o niveles existentes en el escalafón de la Prestadora, con indicación de la cantidad de empleados registrados en cada categoría.
- Detalle de los sueldos brutos asignados a cada categoría.
- Organigrama vigente.

Que COSAYSA presenta al ENRESP Nota N° 2809/24 mediante la que remite información contable;

Que, asimismo, mediante Nota N° 2831/24, la Compañía cursa información correspondiente al P.E.M. para el período 2025 – 2027;

Que, posteriormente, mediante Nota N° 2851/24 remite detalle de agrupamientos o niveles existentes en el escalafón de la Prestadora con indicación de la cantidad de empleados registrados en cada categoría; detalle de los sueldos brutos asignados a cada categoría y Organigrama vigente;

Que, mediante Nota N° 2888/24, COSAYSA eleva documentación referida a las subcontrataciones realizadas en el período 01/24 al 11/2024;

Que, llegados a este punto, la Gerencia Económica del Ente Regulador emite informe identificado como IF ECO 267 – GE N° 396 – 2025, expresando que en el marco del

expediente de referencia y en base a la solicitud presentada por la Prestadora, corresponde iniciar el proceso de llamado a Audiencia Pública, según los lineamientos de la Resolución ENRESP N° 1560/20. En tal sentido informa, que en base a lo estipulado por el art. 62° del Marco Regulatorio (Decreto 3652/10) la documentación presentada por CoSAySA es la detallada a continuación:

- Nota N° 2461/24 en la que exponen que la necesidad de incremento para recomponer la ecuación económica de la empresa asciende a 115,59% según los cálculos efectuados a 12/2024.
- Proyección de Ingresos y Egresos con base en el período 08/2024 – 12/2024.
- Detalle de Gastos según necesidad real del mes 08/2024, con apertura de cuentas y Gerencias.
- Proyección de POE y PEM 2025–2027 con base en 10/2024;

Que, destaca la Gerencia interviniente, que las Revisiones Ordinarias Integrales de este tipo se deben llevar a cabo, según lo indicado en el Marco Regulatorio, cada 3 años, por lo que habiendo concluido la anterior RTI con el dictado de la Resolución ENRESP N° 1970/21 el 25/11/21, la Prestadora se encuentra dentro del plazo de realización de la RTI que solicitan;

Que, asimismo, informa la Gerencia Económica que, a fin de contar con la participación de personal especializado en las múltiples disciplinas que abarca una revisión tarifaria de este tipo, como así también el manejo de programas informáticos específicos que permitan realizar en tiempo forma un trabajo con la especificidad, profundidad y excelencia académica que el tema requiere, el ENRESP procedió a contratar a la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, la que cuenta con un equipo de economistas profesionales especializados, de probada competencia, dedicados a la tarea de investigación y asesoramiento en materias como las aquí tratadas;

Que, a más de ello, informa la Gerencia Económica que con el objeto de la ya expresada finalidad, esto es, contar con la mayor apoyatura técnica y académica en el tratamiento de la revisión tarifaria encarada, el ENRESP contrató los servicios de consultoría del Doctor en Ciencias Económicas, C.P.N. Juan Lucas Dapena Fernández, Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, quien también participará del presente proceso de revisión tarifaria;

Que, atendiendo al estado de autos, remite las actuaciones a la Gerencia Jurídica indicando que obra la documentación necesaria para dar inicio al proceso de Revisión Tarifaria Integral Ordinaria correspondiente al período 2025–2027;

Que tomando intervención, la Gerencia Jurídica emite el dictamen de rigor en cuyo marco indica que teniendo en cuenta que la última Revisión Ordinaria se formalizó mediante la realización de una Audiencia Pública verificada en fecha 13/10/2021, cuyo proceso culminó con el dictado de la Resolución Ente Regulador N° 1970/21 en fecha 25/11/2021, han transcurrido desde entonces más de tres años, por lo que este Organismo se encuentra habilitado para convocar a Audiencia Pública para dar tratamiento al proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (COSAYSA) con arreglo al orden jurídico vigente;

Que, a más de ello, cabe tener presente lo dispuesto en la Resolución Ente Regulador N° 1056/24 de fecha 7/08/2024, la que en su Artículo 3° estableció: ***“INICIAR DE OFICIO el proceso establecido por el Artículo 62° del Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario en la Provincia de Salta (Decreto 3652/10)”***, y en su Artículo 4° dispuso: ***“ESTABLECER que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. deberá presentar ante***

*este ENRESP, en un plazo de sesenta (60) días corridos, a contar desde su notificación, un estudio y análisis fundado de los ingresos, costos y de las obras e inversiones propuestas para el periodo trianual, y toda otra información que entienda pertinente para fundamentar su pedido (metas, planes de expansión y mejoras, etc.), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 del Marco Regulatorio vigente.”*

Que, en este orden de ideas, corresponde tener presente que el Artículo 30 de la Ley Provincial N° 6.835, establece: *“Las licenciatarias, y las organizaciones de usuarios podrán solicitar modificaciones de tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas relacionadas con el principio previsto en el inciso a) del artículo 27.*

*El Ente convocará a una audiencia pública de las previstas en el artículo 13 y emitirá decisión dentro de los treinta días de celebrada la audiencia pública.*

*El Ente podrá disponer que las nuevas tarifas sean aplicadas dentro de un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de la decisión prevista en el párrafo anterior.”*

Que, el referido artículo 27 de la Ley 6.835, dispone: *“Las tarifas de los servicios públicos regulados por esta ley integran el ordenamiento jurídico de la Provincia de Salta en su calidad de normas reglamentarias, con excepción de las tarifas correspondientes a las concesiones, cuya naturaleza es contractual.*

*Las tarifas aprobadas por el Ente deberán ajustarse a los siguientes principios:*

*a) Deberán permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de un buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable;”*

Que, se tiene entonces, que las normas transcritas habilitan al Ente Regulador a modificar tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas relacionadas con el principio previsto en el inciso a) del artículo 27 citado, debiendo con carácter previo convocar a una audiencia pública conforme las previsiones del Artículo 13° de la Ley 6.835;

Que, a su turno, el Artículo 62° del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3562/10), en la parte pertinente, establece: *“Revisiones Ordinarias o Periódicas. Se consideran revisiones ordinarias o periódicas, a las revisiones tarifarias que se realicen cada tres años, en base al estudio y análisis fundado de los ingresos, costos y de las obras e inversiones propuestas por el PRESTADOR, para el respectivo periodo trianual...”*

Que, delimitado el marco legal aplicable, corresponde tener presente la modalidad a adoptar en relación a la participación ciudadana que el mecanismo de Audiencia Pública requiere;

Que, en este sentido, corresponde tener presente que el Ente Regulador de los Servicios Públicos oportunamente dictó la Resolución ENRESP N° 1560/20, a través de la cual se establece el “Reglamento Procedimental para la Participación Digital en Audiencias Públicas”;

Que, la referida modalidad de Audiencia Virtual, facilita una mayor participación ciudadana, principalmente de usuarios de los distintos barrios y municipios de la Provincia que tienen la oportunidad de ser parte del proceso sin tener que desplazarse de sus lugares de residencia;

Que, por lo dicho, corresponde adoptar en el presente caso la modalidad de participación ciudadana establecida en el citado Reglamento, por lo cual, invocando razones de interés público, se torna necesario disponer que la participación ciudadana en la

Audiencia Pública a convocarse, se desarrolle en forma digital, a través de una modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica a través de la plataforma digital ZOOM mediante el link de ingreso que será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte al momento de su inscripción como expositor en el “REGISTRO DE PARTICIPANTES”;

Que, todo aquel que tenga un simple interés, derecho subjetivo o interés legítimo podrá ser parte en la Audiencia Pública, realizar presentaciones y hacer uso de la palabra, para lo cual deberá suscribirse como tal en el mencionado registro que estará disponible en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar>;

Que, asimismo, velando por la transparencia y publicidad del acto, todo el desarrollo de la Audiencia será transmitido por “*streaming*”, para lo cual cualquier persona podrá requerir el acceso al link de la transmisión a través de la página web del Ente Regulador;

Que el expediente N° 63890/2024 –el que contendrá la documentación correspondiente a la Revisión Tarifaria Ordinaria correspondiente a la CoSAySa S.A., la convocatoria a Audiencia Pública, la constancia de las publicaciones realizadas, los estudios, informes y dictámenes que se realicen sobre el tema, las opiniones y/o escritos y/o documentación aportada por los interesados– será digitalizado y remitido a los usuarios que así lo soliciten a través del Formulario “Solicitud de Vista de las Actuaciones” que se encontrará disponible en la página web del Organismo partir del día 10/11/2025.

Que, en este orden de ideas, teniendo presente el procedimiento de revisión tarifaria instituido por el Artículo 62° del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3562/10), lo informado por la Gerencia Económica de este Ente Regulador sobre la oportunidad para hacerlo y considerando que todo ello tiene encuadre legal en la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP disponer la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, con la modalidad indicada en los párrafos precedentes;

Que, se deberá invitar al Defensor del Pueblo de la Ciudad y a la Secretaría de Defensa de los Consumidores, o a quienes ellos designen;

Que finalmente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ente Regulador N° 30/97, la convocatoria al presente procedimiento participativo deberá ser publicado por un plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario de circulación provincial masivo; en la página web oficial del ENRESP y en la página web oficial de COSAYSA S.A.;

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6835, la Ley N° 6.819 y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3562/10).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a Audiencia Pública** con el objeto de dar tratamiento al proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria de los servicios sanitarios prestados por COSAYSA, correspondiente al período 2025–2027, en los términos y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.–

**ARTÍCULO 2°: TEMARIO A TRATAR:**

1) Revisión Tarifaria Ordinaria de los servicios sanitarios prestados por COSAYSA – período

2025-2027.

2) Plan de Expansión y Mejoras periodo 2026.

3) Plan de Contingencia Verano 2026.

4) Implementación de políticas tarifarias y regímenes de subsidios para el año 2026.

5) Periodicidad de Audiencias Públicas y su integración con la Ley N° 8457.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER** que el acto de la Audiencia Pública se realizará el día viernes 05 de diciembre de 2025, a las 08:30 horas, mediante modalidad digital remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica a través de la plataforma "ZOOM", para realizar las exposiciones, cuyo link de acceso será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte.

**ARTÍCULO 4°: ORDENAR** la transmisión de la Audiencia por "*streaming*", en el link que se publicará en la página web del Organismo: <http://www.ente.gob.ar> con una antelación mínima de siete (7) días previos a la fecha de celebración de la audiencia.

**ARTÍCULO 5°: FIJAR** como plazo tope de presentaciones para quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública, hasta el día jueves 20 de noviembre de 2025, a horas 14:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas a través del correo electrónico [AP-COSAYSA2025@ente.gob.ar](mailto:AP-COSAYSA2025@ente.gob.ar), mediante el mecanismo explicitado en el tutorial que estará a disposición en la página web del Ente Regulador: <http://www.ente.gob.ar> a partir del 10/11/2025.

**ARTÍCULO 6°: ESTABLECER** que las **Autoridades** de la Audiencia Pública serán el Dr. Carlos Humberto Saravia, Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, el Dr. Ricardo Jerónimo López Fleming, Vicepresidente, el Lic. Mariano San Millán y la Dra. Silvina Vargas, Directores Vocales del Organismo.

**ARTÍCULO 7°: DESIGNAR** como **Instructores** de la Audiencia Pública a los siguientes agentes: Doctores Magdalena Arredondo y Jorge Figueroa Garzón por la Gerencia Jurídica; Ingenieros Claudia Rivero y Sebastián Alancay, y Sra. María Delia D'Uva por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento; Contadoras Belén Miralpeix y Analía Dal Borgo por la Gerencia Económica; Lic. Virginia Pistán y Lic. Antonella D'Antuene por la Gerencia de Calidad y Articulación; Ingeniero Darío Vera y Señores Ariel Tolaba y Rubén Lamas como soporte técnico y operativo; y como **Secretarías de la Instrucción** a la Sra. Giovana Sebastián y la Srta. Constanza Costas.

**ARTÍCULO 8°: DEJAR ESTABLECIDO** que el presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos deberá designar al Defensor de los Usuarios y al Defensor de la Competencia, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 5° de la Resolución Ente Regulador N° 30/97.

**ARTÍCULO 9°: Invitar** al Sr. Defensor del Pueblo de la Ciudad y a la Sra. Secretaría de Defensa de los Consumidores, o a los representantes que ellos designen; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 10: DISPONER** la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante tres (03) días en el diario El Tribuno. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en las páginas web oficiales del Ente Regulador y de COSAYSA S.A. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, fecha, hora y modalidad de realización, los instructores designados, el correo electrónico donde se recepcionarán las presentaciones a las partes, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ente Regulador N° 30/97, 81/98 y 1560/2020.

**ARTÍCULO 11: Determinar** que se pondrá a disposición de todos los interesados en la página web del Ente Regulador <http://www.ente.gob.ar>, un tutorial que explique cómo se deberá efectuar la toma de vista, la inscripción para participar en la Audiencia Pública, la carga de

presentaciones y o escritos, etc.

**ARTÍCULO 12: REGISTRAR,** Publicar y oportunamente Archivar.

**Saravia – Ovejero**

**Recibo sin cargo:** 100018161  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100130209

---

**SALTA, 6 de Noviembre de 2.025**

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1876/25**  
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-67.319/2025 caratulado: "ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – GERENCIA ECONÓMICA – AUDIENCIA PÚBLICA EDESA S.A."; las Leyes Provinciales N° 6.835, N° 6.819 y N° 8.457; las Leyes Nacionales N° 15.336 y 24.065; el Decreto Nacional N° 450/2025; la Resolución SEN N° 400/2025; el Contrato de Concesión de EDESA S.A. y el Acta de Directorio N° 49/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 162 de la Ley N° 27.742, se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a adecuar, en el plazo allí dispuesto, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 y la normativa reglamentaria correspondiente.

Que se establecieron como bases para la referida delegación legislativa: a) Promover la apertura del comercio internacional de la energía eléctrica en condiciones de seguridad y confiabilidad, con el objeto de lograr la mayor cantidad de participantes en la industria, pudiendo el Estado formular objeciones por motivos fundados técnica o económicamente en la seguridad del suministro; b) Asegurar la libre comercialización y máxima competencia de la industria de la energía eléctrica, garantizando a los usuarios finales, la libre elección de proveedor; c) Impulsar el despacho económico de las transacciones de energía sobre una base de la remuneración en el costo económico horario del sistema, teniendo en consideración el gasto marginal horario del sistema; y aquél que represente para la comunidad la energía no suministrada; d) Adecuar las tarifas del sistema energético sobre la base de los costos reales del suministro a fin de cubrir las necesidades de inversión y garantizar la prestación continua y regular de los servicios públicos conforme los principios tarifarios de las leyes 24.065 y 24.076; e) Propender a la explicitación de los diferentes conceptos a pagar por el usuario final, con la expresa obligación del distribuidor de actuar como agente de percepción o retención de los importes a percibir en concepto de energía, transporte e impuestos correspondientes al mercado eléctrico mayorista y al fisco, según corresponda; f) Garantizar el desarrollo de infraestructura de transporte de energía eléctrica mediante mecanismos abiertos, transparentes, eficientes y competitivos; g) Modernizar y profesionalizar las estructuras centralizadas y descentralizadas del sector eléctrico a fin de lograr un mejor cumplimiento de las funciones asignadas.

Que, en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional, en fecha 04/07/2025, emitió el Decreto N° 450/2025, mediante el cual dispuso:

*“ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las “Adecuaciones a la Ley N° 15.336”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742, las que, como ANEXO I, forman parte integrante del presente.*

*ARTÍCULO 2º.- Apruébanse las adecuaciones a la Ley N° 24.065 y, consecuentemente, el “Texto Ordenado de la Ley N° 24.065”, de conformidad, respectivamente, con lo dispuesto en el artículo 162 y con lo establecido en el artículo 161, ambos de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742, el que como ANEXO II forma parte integrante del presente.*

*ARTÍCULO 3º.- Fijase un período de transición de VEINTICUATRO (24) meses, contado desde la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, para la modificación de las reglamentaciones y la normativa complementaria que resulte necesaria, conforme las adecuaciones aprobadas por los artículos 1º y 2º.*

*La SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA deberá desarrollar todas las acciones necesarias para una transición gradual, ordenada y previsible hacia los objetivos fijados en el artículo 2º de la Ley N° 24.065 y la plena aplicación de la presente norma y su reglamentación...”*

Que, con posterioridad, y siguiendo la misma línea de acción, la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución N° 400/2025, la que –entre otras cosas– establece:

*“ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las “Reglas para la Normalización del MEM y su Adaptación Progresiva” (Las Reglas Anexo I), que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, para su aplicación a las Transacciones Económicas del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a partir del 1º noviembre de 2025.”*

Que, la normativa nacional referida precedentemente, con ser de jurisdicción federal, importa establecer cambios radicales en el sistema eléctrico argentino que impactarán directamente en la prestación del servicio público de energía eléctrica de jurisdicción provincial, atento a la desintegración vertical del sistema eléctrico argentino;

Que, en efecto, tomando intervención en el asunto la Gerencia Económica del ENRESP, emite informe manifestando que considera que atento a los profundos cambios que se van a producir en el Sector Eléctrico consecuencia del Decreto Nacional 450/25 (Adecuaciones a la Ley N° 15.336 y Ley N° 24.065) y a la Resolución de la Secretaría de Energía N° 400/25) que establece las Reglas para la normalización del MEM y su Adaptación Progresiva, sería conveniente convocar a una Audiencia Pública con el fin de tratar el impacto que dicha normativa tendrá en el sector eléctrico en general, en las distribuidoras y en particular en el cuadro tarifario de nuestro Organismo;

Que, al respecto, informa la Gerencia interviniente que el Decreto Nacional 450/25 impulsa cambios en el mercado eléctrico argentino, enfocados en la liberalización y desregulación, los cuales incluyen la libre elección del proveedor por parte de los grandes usuarios del distribuidor, la habilitación de contratos directos entre privados, la posibilidad de autogeneración y exportación de energía. Agrega que se establecen mecanismos para la transparencia en la facturación y se promueve la inversión privada, aunque esto último genera preocupaciones sobre la menor participación estatal y el equilibrio federal;

Que, la Gerencia Económica, enumera como cambios principales los siguientes:

· **Liberalización de la generación y comercialización:**

- Se permite la libre contratación entre privados para la generación y comercialización de energía.
- Se habilita a los grandes usuarios del distribuidor a elegir libremente a su proveedor de energía, aunque se otorga un período de

- transición de 24 meses para la adaptación.
- **Transparencia en la facturación:**
  - Se establece la obligación de que la factura no incluya tributos locales ni cargos ajenos a los bienes y servicios efectivamente facturados, buscando una mayor claridad en el costo final para el usuario.
- **Autogeneración y almacenamiento:**
  - Se fomenta la autogeneración y el almacenamiento de energía, otorgando a los usuarios mayor independencia y previsibilidad.
- **Desarrollo de infraestructura:**
  - Se proponen mecanismos para el desarrollo de infraestructura de transporte eléctrico mediante inversión privada y la libre iniciativa a riesgo propio.
  - Se establecen procedimientos para la ejecución de ampliaciones de infraestructura mediante concesión de obra pública, que podrían ser remuneradas a través de una tarifa de transporte y dar prioridad de uso.
- **Comercio exterior:**
  - El decreto habilita la posibilidad de importar y exportar energía eléctrica bajo ciertos mecanismos.
- **Impacto en la institucionalidad:**
  - Se reduce la participación del Consejo Federal de Energía Eléctrica, lo que genera preocupaciones por la concentración de poder y el equilibrio institucional.
  - Se fusionan el ENRE y ENARGAS en un solo ente regulador, generando debate sobre la jurisdicción y el control del sector.

Que, a más de ello, la Gerencia Económica destaca las reformas a producirse en el Mercado Eléctrico Mayorista en Argentina, teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución SEN N° 400/2025, de la siguiente manera:

**Contexto y Objetivos de la Reforma:** La reforma del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) en Argentina, habilitada por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 450/2025 y la Resolución 400/2025 de la Secretaría de Energía, tiene como objetivo normalizar el funcionamiento del mercado tras casi dos décadas de intervención estatal. Este cambio busca eliminar subsidios, restablecer señales de precios reales y fomentar un entorno de mayor competencia y autoabastecimiento.

**Cambios Clave:**

**1. Eliminación del Rol de CAMMESA:**

CAMMESA deja de ser el comprador centralizado de energía, pasando a un modelo donde las distribuidoras y grandes usuarios deben gestionar su abastecimiento directamente.

**2. Demanda Estacionalizada:**

Se redefine la "Demanda Estacionalizada" que ahora solo incluye a usuarios residenciales y pequeños comerciales, excluyendo a grandes usuarios que deben abastecerse de manera independiente.

**3. Nuevo Esquema de Abastecimiento:**

El abastecimiento de la demanda se dividirá entre Generación Asignada (para demanda regulada) y compras en mercado spot o contratos bilaterales para grandes consumidores.

#### 4. Obligaciones de las Distribuidoras:

Las distribuidoras deben asegurar al menos el 75% de su suministro mediante contratos a término, lo que las convierte en agentes activos en la compra de energía.

#### 5. Precios Sinceros y Estructura de Costos:

Se implementarán precios que reflejen los costos reales de generación, eliminando subsidios generalizados. Esto afectará a todos los segmentos de usuarios, especialmente a los grandes consumidores expuestos a la volatilidad del mercado spot.

#### 6. Impacto en Grandes Usuarios:

Los grandes consumidores, antes dependientes de tarifas reguladas, deberán negociar sus propios contratos en el mercado mayorista, aumentando su exposición a la volatilidad de precios.

#### Objetivos y Resultados Esperados:

- **Mayor Competitividad:** La reforma busca fomentar la competencia en el sector, facilitando la entrada de nuevos actores y promoviendo un mercado más dinámico.
- **Inversión Privada:** Se pretende atraer inversión privada al sector eléctrico mediante un marco regulatorio que garantice condiciones de mercado claras y previsibles.
- **Señales de Consumo:** Los cambios en la estructura de precios incentivarán a los consumidores a ajustar su consumo según las señales de costo reales, fomentando así una mayor eficiencia energética.

#### Desafíos:

- Las distribuidoras y grandes consumidores necesitarán adaptarse rápidamente a un entorno donde la gestión del riesgo de precio y la planificación de abastecimiento se vuelven cruciales.
- Asegurar claridad y transparencia en la facturación será fundamental para mantener la confianza del consumidor en el nuevo sistema.

El DNU 450/2025 y la Resolución 400/2025 marcan un cambio significativo en la forma en que opera el mercado eléctrico argentino. Con un enfoque renovado en la competencia y la eliminación de subsidios, la reforma busca crear un sector eléctrico más sostenible y eficiente, aunque requiere adaptaciones significativas por parte de distribuidoras y grandes usuarios para operar de manera efectiva en el nuevo entorno.

En el Decreto Nacional N° 450/25, se fijó un período de transición de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha de la entrada en vigencia del citado decreto.

Por lo anterior, es que esta Gerencia Económica considera conveniente que se haga una revisión del Cuadro Tarifario actual, teniendo en cuenta el impacto de los cambios que se avecinan como consecuencia de la citada normativa.

Que, llegados a este punto, cabe tener presente que la Ley N° 24065, con las modificaciones dispuestas por el Decreto Nacional N° 450/2025 conforme su Anexo II, invita a las Provincias a adherir al régimen establecido en la misma (artículo 77 de la Ley);

Que, sobre el particular, corresponde recordar que a fines del año 1992 y teniendo en cuenta la redacción original de la Ley N° 24.065, la Provincia adhirió parcialmente a la misma conforme lo dispuso mediante la Ley N° 6685, la que estableció en su artículo 1°: *“A los efectos de organizar la actividad energética provincial en concordancia con los lineamientos nacionales, adhiérese la Provincia parcialmente al Régimen de la Ley Nacional N° 24.065 en lo que atañe a los objetivos establecidos por el artículo 2°, a los principios tarifarios contenidos en los artículos 40 y 41, como a lo dispuesto por el artículo*

70.”

Que, precisamente, los artículos 2° y 40 contenidos en la redacción original de la Ley N° 24.065 han sido modificados en el nuevo texto ordenado y el artículo 70 ha sido eliminado;

Que, consecuentemente, y ante la necesidad de evaluar una nueva adhesión por parte de la Provincia al régimen modificado por la Ley N° 24.065 conforme su nueva redacción, que impactará en diferentes aspectos de la prestación del servicio público de energía eléctrica en este territorio, resulta relevante la participación de la ciudadanía en dicho debate;

Que, por otra parte y respecto a las cuestiones tarifarias que podrían verse alcanzadas por las modificaciones introducidas en la nueva normativa, corresponde tener presente que el ENRESP, desde esta gestión de gobierno, ha venido atendiendo los pedidos de revisión tarifaria con sujeción al principio de juridicidad que debe primar en todo Estado de Derecho, garantizando la participación ciudadana y contemplando debidamente en sus decisiones la cuestión social;

Que, dicha forma de tratar la cuestión, encuentra sustento en los términos del artículo 79 de la Ley N° 6819 y el artículo 2° de la Ley N° 6835, que, por lo demás, guardan plena correspondencia con el principio de solidaridad consagrado en el artículo 14 de la Carta Magna local y se encuentra en íntima conexión con los fines y valores establecidos en su Preámbulo; entre ellos –y en lo que aquí importa destacar–, aquél vinculado a que el Estado Provincial actúa en el marco de una democracia participativa y pluralista, adecuada a las exigencias de la justicia social;

Que, todo lo antes dicho, respalda la postura del ENRESP que pregona que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, en este orden de ideas, entiende el ENRESP que la importancia de las cuestiones abarcadas por la normativa nacional referida precedentemente, esto es, las Leyes N° 15.336 y 24.065; el Decreto Nacional N° 450/2025 y la Resolución SEN N° 400/2025 y su eventual implementación, ameritan una participación ciudadana amplia que permita expresar las opiniones de todos los actores en juego y confiera legitimidad a la normativa reglamentaria que en definitiva se dicte;

Que, al respecto, cabe recordar que dicha participación ciudadana ha venido siendo una política distintiva del ENRESP en su accionar desde la asunción de este Gobierno;

Que, sobre el particular, resulta conducente tener presente que el Reglamento General de Audiencias Públicas del Ente Regulador de los Servicios Públicos dispone en su artículo 1°, segundo párrafo, que: *“Las audiencias serán convocadas para la resolución de cuestiones de naturaleza técnica o regulatoria en materia de servicios públicos.”*;

Que, en ese orden, y considerando que todo ello halla encuadre legal en la normativa ut supra transcrita, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP considerar la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, previo a la resolución de las cuestiones tarifarias, consumeriles y eventualmente técnicas planteadas en autos, que impactarán en la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica a cargo de EDESA S.A.;

Que, ahora bien, entiende el Directorio del ENRESP que en esta instancia corresponde poner en conocimiento los temas que se tratarán en la Audiencia Pública a

convocar;

Que, en este sentido, cabe precisar que se habilitarán como temas a tratar los siguientes:

1. Implementación de Políticas Tarifarias y regímenes de subsidio para el año 2026. Compatibilidad con la ley de emergencia energética.
2. Actualización del Plan de Contingencia para la época estival y Plan de Inversiones.
3. Periodicidad de Audiencias Públicas y su integración con la Ley N° 8457.
4. Expansión y mejora de infraestructura del servicio comercial.
5. Suministros de usuarios que prestan servicios esenciales y su ininterrumpibilidad.
6. Adhesión a la Ley Nacional N° 24.065, la facturación simultánea del servicio con otros conceptos.
7. Eficiencia energética y políticas de educación al usuario.
8. Nuevo canal de comunicación con los usuarios. Asistente Virtual Inteligente (A.V.I.).

Que, el temario se corresponde con las decisiones que debe adoptar este Organismo;

Que, como ya se expresara, a los fines legitimar las decisiones que pudieran adoptarse en relación a la temática referida, se advierte como necesario conocer la opinión de los usuarios y los sectores interesados, por lo que debe convocarse a audiencia pública a estos efectos;

Que, con la finalidad de contar con la mayor apoyatura técnica y académica en el tratamiento de las cuestiones propuestas, el ENRESP contrató los servicios de consultoría del Doctor en Ciencias Económicas, C.P.N. Juan Lucas Dapena Fernández, Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, quien participará del presente proceso;

Que, en otro orden de ideas, debido en su momento a la situación epidemiológica desatada por el Covid-19 y teniendo en cuenta la normativa dictada en su consecuencia, el Ente Regulador de los Servicios Públicos adhiriendo plenamente a la misión de prevenir la propagación de casos de coronavirus (COVID-19) y con el fin de restringir la aglomeración de personas y el contacto estrecho entre ellas, dictó la Resolución ENRESP N° 1560/20, a través de la cual se estableció el "Reglamento Procedimental para la Participación Digital en Audiencias Públicas";

Que, en su momento, el contexto epidemiológico exigió readecuar las metodologías participativas previstas en la Ley N° 6835, respecto a la celebración de audiencias públicas, estableciendo nuevos mecanismos que posibilitaran la participación de los usuarios de los servicios y de la comunidad en general, propiciando la digitalización y/o virtualización de los procesos;

Que, desde entonces, la modalidad de Audiencia Virtual facilitó una mayor participación ciudadana, principalmente de usuarios de los distintos barrios y municipios de la Provincia que, a partir de la implementación de dicha modalidad, tienen la oportunidad de ser parte del proceso sin tener que desplazarse de sus lugares de residencia;

Que, teniendo en cuenta tales beneficios, corresponde adoptar en el presente caso la modalidad de participación ciudadana establecida en el citado Reglamento, por lo cual, invocando razones de interés público, se torna necesario disponer que la participación ciudadana en la Audiencia Pública a convocarse, se desarrolle en forma digital, a través de

una modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica a través de la plataforma digital ZOOM mediante el link de ingreso que será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte al momento de su inscripción como expositor en el “REGISTRO DE PARTICIPANTES”;

Que, todo aquel que tenga un simple interés, derecho subjetivo o interés legítimo podrá ser parte en la Audiencia Pública, realizar presentaciones y hacer uso de la palabra, para lo cual deberá suscribirse como tal en el mencionado registro que estará disponible en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar> ;

Que, asimismo, velando por la transparencia y publicidad del acto, todo el desarrollo de la Audiencia será transmitido por “*streaming*”, para lo cual cualquier persona podrá requerir el acceso al link de la transmisión a través de la página web del Ente Regulador;

Que, el expediente N° 267-67.319/2025 –el que contendrá la documentación correspondiente a la Audiencia Pública convocada, la convocatoria a Audiencia Pública, la constancia de las publicaciones realizadas, los estudios, informes y dictámenes que se realicen sobre el tema, las opiniones y/o escritos y/o documentación aportada por los interesados– será digitalizado y remitido a los usuarios que así lo soliciten a través del Formulario “Solicitud de Vista de las Actuaciones” que se encontrará disponible en la página web del Organismo partir del día lunes 10 de noviembre de 2025;

Que, en este orden de ideas, teniendo presente la reformulación de las Leyes Nacionales N° 15.336 y 24.065; el dictado del Decreto Nacional N° 450/2025 y la Resolución SEN N° 400/2025 y considerando el encuadre legal en toda la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP disponer la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, con la modalidad indicada en los párrafos precedentes;

Que, se deberá invitar al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien éste designe y a la Secretaría de Defensa de los Consumidores, Dra. María Pía Saravia o a la persona que ésta designe;

Que, finalmente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ente Regulador N° 30/97, la convocatoria al presente procedimiento participativo deberá ser publicada por un plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario de circulación provincial masivo; en la página web oficial del ENRESP y en la página web oficial de EDESA S.A.;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6835, la Ley N° 6.819, la Ley N° 8457 y el Contrato de Concesión de EDESA S.A.;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a Audiencia Pública a EDESA S.A. para tratar el siguiente temario:**

1. Implementación de Políticas Tarifarias y regímenes de subsidio para el año 2026. Compatibilidad con la ley de emergencia energética.
2. Actualización del Plan de Contingencia para la época estival y Plan de Inversiones.
3. Periodicidad de Audiencias Públicas y su integración con la Ley N° 8457.
4. Expansión y mejora de infraestructura del servicio comercial.
5. Suministros de usuarios que prestan servicios esenciales y su ininterrumpibilidad.
6. Adhesión a la Ley Nacional N° 24.065. La facturación simultánea del servicio con otros conceptos.

7. Eficiencia energética y políticas de educación al usuario.

8. Nuevo canal de comunicación con los usuarios. Asistente Virtual Inteligente (A.V.I.).

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que el acto de la Audiencia Pública se realizará el día jueves 4 de diciembre de 2025, a las 08:30 horas, mediante modalidad digital remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica a través de la plataforma “ZOOM”, para realizar las exposiciones, cuyo link de acceso será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte.

**ARTÍCULO 3°: ORDENAR** la transmisión de la Audiencia por “*streaming*”, en el link que se publicará en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar> con una antelación mínima de siete (7) días previos a la fecha de celebración de la audiencia.

**ARTÍCULO 4°: FIJAR** como plazo tope de presentaciones para quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública, hasta el día 20/11/2025, a horas 14:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas a través del correo electrónico [AP-EDESA2025@ente.gob.ar](mailto:AP-EDESA2025@ente.gob.ar), mediante el mecanismo explicitado en el tutorial que estará a disposición en la página web del Ente Regulador: <https://ente.gob.ar> a partir del 10/11/2025.

**ARTÍCULO 5°: ESTABLECER** que las **Autoridades** de la Audiencia Pública serán el Dr. Carlos Humberto Saravia, Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, el Dr. Ricardo Jerónimo López Fleming, Vicepresidente, el Lic. Mariano San Millán y la Dra. Silvina Vargas, Directores Vocales del Organismo.

**ARTÍCULO 6°: DESIGNAR** como **Instructores** de la Audiencia Pública a los siguientes agentes: Doctoras Macarena Barrios y Luz Siles por la Gerencia Jurídica; Ingeniero Darío González y Tec. Carlos Simoneh por la Gerencia de Energía Eléctrica; Contadores Federico Manzur y Federico Galup por la Gerencia Económica; Lic. Virginia Pistán y Lic. Antonella D´Antuene por la Gerencia de Calidad y Articulación; Ingeniero Darío Vera y Señores Ariel Tolaba y Rubén Lamas como soporte técnico y operativo; y como **Secretarias de la Instrucción** a la Sra. Giovana Sebastián, Srta. Constanza Costas.

**ARTÍCULO 7°: DEJAR ESTABLECIDO** que el presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos deberá designar al Defensor de los Usuarios y al Defensor de la Competencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Ente Regulador N° 30/97, dando intervención a estos efectos al Consejo de Usuarios.

**ARTÍCULO 8°: Invitar** al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien este designe y a la Secretaría de Defensa de los Consumidores, Dra. María Pía Saravia o a la persona que ésta designe; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°: DISPONER** la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante tres (03) días en un diario de circulación provincial masiva. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en las páginas web oficiales del Ente Regulador y de EDESA S.A. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, fecha, hora y modalidad de realización, los instructores designados, el correo electrónico donde se recepcionarán las presentaciones a las partes, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ente Regulador N° 30/97, 81/98 y 1560/2020.

**ARTÍCULO 10: Determinar** que se pondrá a disposición de todos los interesados en la página web del Ente Regulador <https://ente.gob.ar>, un tutorial que explique cómo se deberá efectuar la toma de vista, la inscripción para participar en la Audiencia Pública, la carga de presentaciones y o escritos, etc.

**ARTÍCULO 11: REGISTRAR**, Publicar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100018160  
Fechas de publicación: 07/11/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100130208

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SALTA, 4 de Noviembre de 2025

### RESOLUCIÓN N° 2137 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

**Y VISTOS:** estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, PERSONAS Y FAMILIA DE SEGUNDA NOMINACIÓN, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR, CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 339/25, y

#### CONSIDERANDO...

...Por ello,

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

**I. ESTABLECER** para los 7 (siete) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Mabel Adriana **COLQUE**: 35.69 (treinta y cinco puntos con sesenta y nueve centésimos); 2) Silvia Noemí **ESCALANTE**: 26.43 (veintiséis puntos con cuarenta y tres centésimos); 3) María José **LEZCANO**: 30.99 (treinta puntos con noventa y nueve centésimos); 4) Javier Fernando **LÓPEZ GIRAL**: 27.77 (veintisiete puntos con setenta y siete centésimos); 5) Maximiliano **SALVA**: 28.37 (veintiocho puntos con treinta y siete centésimos); 6) Claudia Patricia **SARAPURA RAMIREZ**: 21.54 (veintiún puntos con cincuenta y cuatro centésimos) y 7) Mirta Mariana **VELÁZQUEZ**: 30.76 (treinta puntos con setenta y seis centésimos).

**II. DISPONER** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial del Consejo de la Magistratura y en el POD.

**III. MANDAR** que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

**José Gabriel Chibán**, PRESIDENTE – **J. Martín Diez Villa**, VICEPRESIDENTE – **María Paula Majul**,  
**Eduardo A. Barrionuevo**, **Humberto Pedro Burgos (h)**, **Eduardo Jesús Romani**, **Raúl Romeo Medina**,  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – **Hernán Lezaola**, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100018148  
Fechas de publicación: 07/11/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100130165

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0351-LPU25**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS.

**Organismo Originante:** Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

**Expediente N°:** 0010440-150007/2025-0.

**Destino:** Organismo Originante

**Fecha de Apertura:** 18/11/2025 – **Horas:** 12:00

**Precio del Pliego:** \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324-108.

**Presentación Digital de Ofertas Y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100018152

**Fechas de publicación:** 07/11/2025

**Sin cargo**

**OP N°:** 100130180

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0352-LPU25**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE 5.500 (CINCO MIL QUINIENTOS) MÓDULOS ALIMENTARIOS.

**Organismo Originante:** Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

**Expediente N°:** 0010440-172403/2025-0.

**Destino:** Organismo Originante

**Fecha de Apertura:** 18/11/2025 – **Horas:** 12:30

**Precio del Pliego:** \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N°s.

(0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100018151  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100130178

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 114-0353 LPU25**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Objeto:** CONTRATACIÓN PARA EL PLOTEO Y LA SEÑALÉTICA DEL TELEFÉRICO ALADELTA.

**Organismo Originante:** Complejo Teleférico Salta SE.

**Expediente N°:** 0060290-203729/2025-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 27/11/2025 – **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100018150  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100130177

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025**  
**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL ENREJA.

**Expediente N°** 282-286/25.

**Fecha y hora de apertura:** 26/11/2025 – **Horas:** 10:00.

**Costo pliego:** sin costo.

**Consultas:** Área administrativo contable-Sector Compras y contrataciones. Teléfono (387)

4211400, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. 25 de Mayo N° 550 – Ciudad de Salta.  
**Mail:** [compras@enrejasalta.com.ar](mailto:compras@enrejasalta.com.ar), con la indicación en el campo asunto Consulta – Licitación Pública N° 02/25.  
**Lugar de presentación de oferta y apertura:** ENREJA, 25 de Mayo 550, –Ciudad de Salta o por mail a [compras@enrejasalta.com.ar](mailto:compras@enrejasalta.com.ar) con la leyenda: Propuesta – Licitación Pública N° 02/25.

**DR. Caro, Aníbal**–PRESIDENTE

**Valor al cobro:** 0012 – 00013131  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130159

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2–0884–ASI25 Y N° 105/2–1066–ASI25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

**Objeto:** adquisición de materiales de electricidad, sanitarios y construcción en seco con destino Dirección de Bienestar del Personal, dependiente del SPPS.

**Expte. N°** 0140050–117235/2025–0

**Resolución N°** 395/25 de la Secretaría de Justicia

**Firma Adjudicada:**

- Para el Proceso N° 105/2–0884–ASI25 (2° llamado) a la firma comercial INGENIERA ELECTRICA SALTA SAS, por un monto total de \$ 418.290,73 (pesos: cuatrocientos dieciocho mil doscientos noventa con 73/100 Cts.).
- Para el Proceso N° 105/2–1066–ASI25 (3° llamado) a la firma comercial FRENANDO RAUL CUTIPA, por un monto total de \$ 342.300,00 (pesos: trescientos cuarenta y dos mil trescientos con 00/100 Cts.).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100018149  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100130176

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2–0438–CAB25 – ADJUDICACIÓN PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN**

**DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SUBSIDIOS  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0438-CAB25, adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 437/25 a la firma:

- MAGNUS SA: renglón N° 01 (oferta mejorada) por la suma de \$ 11.251.620,00 (pesos, once millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinte con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

Recibo sin cargo: 100018153  
Fechas de publicación: 07/11/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100130181

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### **ENDE TRANSMISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – ETASA S.A. – AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO (SAE)**

En cumplimiento a lo estipulado en el art. 7° de la Ley 19.552 mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y por un período de tres días; Ende Transmisión Argentina Sociedad Anónima (ETASA SA) notifica a los propietarios y ocupantes de los inmuebles consignados en el listado abajo transcrito, que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), ha dictado la Resolución RESOL-2025-495-APN-ENRE#MEC mediante la cual se aprobó la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE) debido al emplazamiento de la Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV Nodo Frontera (Bolivia-Argentina) – Estación Transformadora Tartagal, en la Provincia de Salta. Dicha Resolución se encuentra disponible para consulta pública en el sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/enre/normativa/resoluciones>.

Las parcelas cuyos datos catastrales y dominiales se transcriben abajo, quedan afectadas por una Servidumbre Administrativa de Electroducto siendo titular de la misma ETASA SA, según lo dispuesto por el art. 9° de la Ley N° 19.552, se le hace saber que: “El propietario del predio afectado será indemnizado por el titular de la servidumbre en el caso que ésta le origine algún perjuicio positivo susceptible de apreciación económica”. Las heredades afectadas por la SAE quedarán sometidas a lo establecido en los artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552, además a las siguientes restricciones y limitaciones al dominio:

a) En zona rural (Piquetes 1 a 235) de CUARENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (49,80mts), es decir, VEINTICUATRO METROS CON NOVENTA CENTIMETROS (24,90mts) medidos a cada lado del eje de la línea.

b) En zona urbana (Piquetes 236 a 264) de DOCE METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS (12,86mts), es decir, SEIS METROS CON CUARENTA Y TRES (6,43mts) medidos a cada lado del eje de la línea.

c) En los piquetes 260–261 (urbano) de DIECISIETE METROS CON CINCO CENTIMETROS (17,05mts), es decir, OCHO METROS CON DOS CENTIMETROS (8,05mts) medidos a cada lado del eje de la línea.

Dicha servidumbre implica la imposición de restricciones y limitaciones al dominio, detalladas en la resolución mencionada y en la planimetría correspondiente. Entre ellas se mencionan las siguientes prohibiciones de realización: a) Todo tipo de construcciones, de instalaciones y/o de montajes; b) Campos deportivos y de esparcimiento en general; c) Movimientos de suelo que pongan o puedan poner en riesgo la estabilidad de las estructuras, dificulten las tareas de mantenimiento o disminuyan las distancias de seguridad a los conductores; d) La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de CUATRO METROS (4,00 m.); e) La quema de rastrojos, matorrales, cultivos, y/o cualquier otro material, en la franja de servidumbre y en sus inmediaciones; f) El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos o volátiles inflamables; g) Playas de estacionamiento de vehículos; cementerios; piletas de natación; lagos artificiales y basurales; h) Voladuras de terrenos con explosivos; i) Fumigación aérea; j) La realización de actividades o acopios de materiales que produzcan una reducción de la distancia respecto de los conductores de la línea u ocasionen riesgos contingentes tales como fuego, explosiones, voladuras, etc. k) Transitar con vehículos o equipos móviles que superen la altura neta de CUATRO COMA CINCUENTA METROS (4,50 m.).

**Listado de Propietarios Afectados****N° Catastro \_\_Nómina de Propietarios****Departamento General Jose de San Martín****Localidad: Salvador Mazza**

4329 \_\_\_\_BARROSO OCTAVIANO; Y OTROS

14311 \_\_\_\_BARROSO EMIR OSCAR; Y OTROS

**Localidad: Aguaray**

4241 \_\_\_\_ZALAZAR MARCELO OMAR

24495 \_\_\_ARAMAYO CARRIZO AGUSTIN ALEJANDRO

21957 \_\_\_ORTEGA, MARIA DE LAS MERCEDES Y OTROS

2578 \_\_\_\_CHAGRA DE CHAGRA JOSEFINA; Y OTROS

3291 \_\_\_\_REYES HUGO ALBERTO

**Localidad: Tartagal**

28104 \_\_\_TOBAR MARTA ISABEL; BRUNO ANA VALERIA; Y OTROS

28105\_\_\_\_ARAMAYO ANA MARÍA; MANZUR RAMÓN YSIDRO; Y OTROS

22292\_\_\_\_SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA

1634 \_\_\_\_BONILLO JOSÉ; BONILLO ANTONIO FÉLIX; Y OTROS

14961\_\_\_\_AGROMIXTA SA

14960 \_\_\_AGROMIXTA SA

14959 \_\_\_AGROMIXTA SA

29308 \_\_\_CODEGRAN SRL

**Bernardo Bertelloni – APODERADO ETASA****Factura de contado:** 0011 – 00028082**Fechas de publicación:** 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025**Importe:** \$ 73,057.50**OP N°:** 100130114

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAGUNITA – EXPTE. N° 0090227-134930/2024-0 – DPTO. ANTA

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 177 ha netas a habilitar, y 81 ha de protección y reserva, en finca Lagunita, inmueble matrícula N° 17.354 del Dpto. Anta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-134930/2024-0, presentado por la firma J y K SRL, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** Viernes 05 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas.

**Lugar de realización:** en Salón de Aero Soluciones, sito en Ruta Provincial N° 5, km 95, Municipio Las Lajitas, Dpto. Anta.

**Localidad:** Salón de Aero Soluciones, Municipio Las Lajitas, Dpto. Anta.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Las Lajitas, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Av. San Martín esquina Córdoba, de lunes a viernes, de 07:00 a 13:00 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 27 de noviembre de 2025.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00028081  
Fechas de publicación: 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025  
Importe: \$ 31,110.00  
OP N°: 100130113



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

La Sra. Jueza de Minas de Salta, Dra. Victoria Mosmann, del Distrito Centro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Eramine Sudamerica SA, en expediente n° 23202, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Litio, ubicada en el departamento Los Andes, lugar: Salar de Centenarito, la mina se denominará: CENTENARITO 6, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes: COORDENADAS GAUSS KRUGER POSGAR

Y	X
1. 7234020.56	3429366.93
2. 7230365.93	3429366.93
3. 7230365.93	3428526.00
4. 7234020.56	3428526.00

CERRANDO de esta manera una superficie libre probable de: 307 has 3288m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal  
**SECRETARÍA**, de de 2025.

**Dra. María Alejandra Loutayf**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00028093  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025, 14/11/2025, 20/11/2025  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100130136

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber que en los autos caratulados: **"AGUAY; CAIMI, FERNANDO ENRIQUE POR MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE CANTERA – EXPTE. N° EMI 14836/1994"** se ha ordenado la publicación del presente edicto: "Salta, 30 de abril de 2024. (...) Atento a lo informado por la Secretaria de Minería y Energía a fs. 478/481 (cláusulas para la renovación del contrato de concesión) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.M, hágase conocer al interesado las cláusulas propuestas por la Secretaría de Minería y Energía y **PUBLÍQUESE** la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeren con derechos a deducir oposición. Fdo. Daniel Arturo Isa – Abogado Auxiliar". Se hace conocer que la misma se encuentra ubicada en terreno fiscal, en el cauce del arroyo Aguay, Departamento San Martín. Las coordenadas Gauss–Krüger del polígono correspondiente (6 ha 7330 m<sup>2</sup>) son las informadas por el Programa de Catastro Minero a fs. 502/vuelta de autos.

**Dr. Daniel Arturo Isa**, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

**Factura de contado:** 0011 – 00028091  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025, 18/11/2025, 01/12/2025  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100130134

---

La Dra. María Victoria Mosman, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Alejandra Loutayf, en los autos caratulados “TITO XIII – ALQA LITHIUM S.A. POR MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINA” EXPTE. N° EM1 – 24018/2019 notifica al Sr. José SALLEN en su carácter de titular superficiario del inmueble identificado ante la Dirección General de Inmuebles con matrícula 97 y 101 del Dpto. La Poma de la Provincia de Salta que, en los autos de referencia, ALQA LITHIUM S.A. ha efectuado manifestación de descubrimiento de diseminado de cobre y plata en la zona de reconocimiento que se describe de la siguiente manera:

**COORDENADAS GAUSS KRÜGER – POSGAR**

X	Y
P.1 3462625	7363183.5
P.2 3465560.49	7363183.53
P.3 3465560.49	7357183.53
P.4 3463260.18	7357183.53
P.5 3463469.18	7357583.07
P.6 3463547.31	7358145.57
P.7 3463328.56	7358817.44.05
P. 8 3463285.77	7359037.05
P.9 3463442.02	7360380.8
P.10 3463359.81	7360567.44
P.11 3462625	7361453.77

Así mismo, se le hace conocer que en el carácter de superficiario podrá ejercer los Derechos previstos en el Art. 27 del Código de Minería y el Art. 42 del Código de Procedimiento Minero de Salta.

**SALTA**, de de 2025.

**Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00027919  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100129851



La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, NOTIFICA y HACE SABER, a los efectos de los art. 66 (Código de Minería) y 57 (Código de Procedimiento Minero) que Ana Isabel NEGRIZ GANDOLA, D.N.I. N°17.369.609 y NATALIA ALEJANDRA PILCO LEAL, D.N.I. 27.350.455, han formulado Manifestación de Descubrimiento de diatomeas y de litio, en la Mina "ANA ISABEL II " ubicada en el Departamento Los Andes, Lugar: Salar de Rincón, en trámite por ante Expediente N.º 23.318/17 del Juzgado de Minas, Secretaría de la Dra. M. ALEJANDRA LOUTAYF y se determina de la siguiente manera:

Ubicación de la Mina COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA POSGAR 94

X	Y
1- 7362353.21	3374637.54
2- 7360586.63	3374637.54
3- 7360586.63	3371714.77
4- 7362353.21	3374714.77

Superficie Solicitada: 516 Has. 3307 m2. Corresponde al inmueble identificado como: MATRICULA 1480, Dpto. Los Andes, el cual se encuentra Registrado: en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, a nombre de Provincia de Salta .  
**SALTA**, de de 2025.

**Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00027854

**Fechas de publicación:** 24/10/2025, 31/10/2025, 07/11/2025

**Importe:** \$ 17,850.00

**OP N°:** 100129706

## EDICTOS DE CATEOS

La Dra. María Victoria Mosmann, Juez de Minas del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, sito en Av. Bolivia Nro. 4650 de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hace saber que CONDOR PROSPECTING S.A., CUIT 30-71525859-1, con domicilio en calle Espejo 509, Piso 1°, Dpto. A, ciudad de Mendoza, ha solicitado SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO denominada La Condesa, ubicada en el departamento de Los Andes, Provincia de Salta, que se tramita mediante expediente N° 23661/2018 que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER - ZONA A EXPLORAR

- 1) X 7279148,06 Y 2565337,15
- 2) X 7279148,06 Y 2570501,14
- 3) X 7277804,66 Y 2572465,3



- 4) X 7275680 Y 2572465,3
- 5) X 7275680 Y 2570399,71
- 6) X 7273326,64 Y 2570399,71
- 7) X 7273326,64 Y 2567400
- 8) X 7271033,36 Y 2567400
- 9) X 7271033,36 Y 2558157,78
- 10) X 7276285,76 Y 2558157,78
- 11) X 7276285,76 Y 2565337,15

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal del Departamento de los Andes, Provincia de Salta. Se ordena el presente a los efectos de que dentro de diez (10) días corridos, desde la última publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer. A continuación, se transcribe el decreto que ordena el presente edicto: "Salta, 14 de Mayo de 2025...II./ Atento a lo informado a fs. 215 (inscripción gráfica) y lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, REGÍSTRESE en el Libro de Exploraciones la presente solicitud con sus anotaciones y proveídos y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días corridos, citando a todos los que se creyeren con derecho, incluidos los propietarios superficiarios si los hubiere denunciados en autos, a que comparezcan a deducirlos dentro de veinte (20) días corridos desde la última publicación (arts. 27 del C.M., 41 y 42 del C.P.M).".

**Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00027940  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025, 07/11/2025  
**Importe:** \$ 20,995.00  
**OP N°:** 100129880

---

Expte N° MIN - 785859/22 La Dra. María Victoria Mosmann - Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del Art. 27 del Código de Minería, que RUBIN, YURIY LVOVICH, en Expte. N° 785859/22 ha solicitado un Cateo de 27 has. 0455m2., en el Departamento de Los Andes, y se describe de la siguiente manera:

**COORDENADAS GAUSS KRÜGER DE LA ZONA A EXPLORAR**

- 1) Y 3399767.00 X 7244812.00
- 2) Y 3399619.14 X 7244812.00
- 3) Y 3399767.00 X 7248470.26

Superficie: 27 has. 0455m2 Los terrenos afectados son de propiedad fiscal, del Departamento de Los Andes. Se ordena el presente a los efectos de que dentro de (20) días hábiles, desde la última publicación se presente quienes tuvieran derechos que hacer valer.

**Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00027905  
**Fechas de publicación:** 29/10/2025, 07/11/2025  
**Importe:** \$ 11,900.00  
**OP N°:** 100129826

## SUCESORIOS

La Dra. Toranzos María Virginia. Jueza de Primera Instancia en lo en lo Civil, Comercial, Laboral, Personas y Familia 1<sup>ra</sup> Nominación (Civil-Cafayate) – Sec. N° 1. KC0101. Secretaría a cargo del Dr. Roberto Minetti D´Andrea en los autos caratulados: “**TARITOLAY NELIDA ESTER POR SUCESORIO AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 888591/24,**” Ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Causante: Taritolay Nelida Ester DNI N° 11.430.001; fallecida en fecha 07/08/2024.

**CAFAYATE**, 23 de Setiembre de 2025.

**Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00028119  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 14,450.00  
**OP N°:** 100130173

El Dr. Martín E. Cordomi, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2ra. Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados “**LEIVA ALDO CESAR S/ SUCESORIO EXPTE. N° 24137/15**”. Ordenar que se cite por edictos – que se publicaran por TRES (3) días en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**TARTAGAL**, de Agosto de 2025.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00028112

**Fechas de publicación:** 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100130164

---

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación, Dra. María Guadalupe Villagrán, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"SARACHO, ANGEL OMAR POR SUCESORIO, EXPTE. N° 928.562/25:"** ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. ANGEL OMAR SARACHO, D.N.I. N° 22.056.391, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Agustina Castagnaro, Secretaria.  
**SALTA**, 16 de Octubre de 2025.

**Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00028111  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100130163

---

En los presentes autos caratulados: **"ARAMAYO, REGINA ELENA; CARRIZO, FRANCISCO – POR SUCESIÓN AB INTESATATO, EXPTE. N° EXP-638659/18,"** del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCyC) citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Francisco Carrizo DNI 3.953.975 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00027458  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130162

---

La Dra. Jacqueline San Miguel, Juez interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de

7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"FLORES, CRUZ ALEJANDRA; MACHACA, DIEGO MARTIN POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 816645/23,"** ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 4 de Noviembre de 2025.**

**Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00028106  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130156

---

En los autos caratulados: **"QUARTÍN, JUAN MANUEL; QUIROGA, AMERICA ANA – POR SUCESORIO, EXP – 847787/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora América Ana Quiroga, DNI N°1.397.161, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00028105  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130155

---

En los autos caratulados: **"ALCETEGARAY, TERESA DEL NIÑO JESÚS ALBA POR SUCESORIO, EXP – 915632/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Teresa del Niño Jesús Alba

Alcetegaray DNI N°1.675.140, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00025316  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130154

---

En los autos caratulados: **“LÁZARO, SANTOS – POR SUCESORIO, EXP – 928139/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Santos Lázaro DNI N° 10.582.052, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00027957  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130153

---

En los autos caratulados: **“PEREYRA, MARIA ROSA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 941891/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora PEREYRA, MARIA ROSA DNI N° 5.683.509 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00028101

**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130148

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez –Juez– a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur– Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"FERREYRA, SANTOS MERCEDES POR SUCESORIO, EXPTE. N° 921849/25"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya se sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

El presente tramita con el Beneficio de Litigar sin Gastos en los autos caratulados: **"FERREYRA, DESALIN ROQUE POR BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", EXPTE. N° 921855/25.**

**SAN JOSÉ DE METÁN**, de Octubre de 2025.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100018146  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100130147

---

En los autos caratulados: **"MANERO, MARIA DE LOS ANGELES – POR SUCESORIO, EXP – 863263/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María de los Ángeles Manero , DNI N°4.980.249, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00028100  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130145

---

En los autos caratulados: **"PEÑALBA, HERNÁN**

**GUSTAVO – POR SUCESORIO, EXP – 932386/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Hernán Gustavo Peñalba DNI N° 25.571.858, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00027689  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130144

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **“VILLAFAÑE, LECH, MARIA NELIDA S/SUCESORIO , EXPTE. N° 912267/25”**, CITA por edicto que se publicara por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (TREINTA) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, de Octubre de 2025.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00028099  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130143

---

La Dra. MERCEDES ALEJANDRA FILTRIN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“LOPEZ, JUANA MILAGRO; CARDOZO, GENARO EDUARDO – SUCESORIO, EXPTE. N° 889.503/24,”** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, de JUANA MILAGRO LOPEZ, D.N.I. N° 3.498.303 y de GENARO EDUARDO CARDOZO, D.N.I. N° 7.230.659, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C.– Publicación por el término de un día (1) en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.C. y C.) y (3) tres días en un diario de circulación masiva.

**SALTA**, 22 de Octubre de 2.025.

**Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 - 00028097  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130141

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María José Aruajo (i) en los autos caratulados: **“CORONADO, VALENTÍN POR SUCESORIO, EXPTE. N° 930892/25,”** ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial, (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor VALENTÍN CORONADO (D.N.I. N° N° 93.492.762), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciivycom9salta).

**SALTA**, 30 de Octubre de 2025.

**Dra. María José Aruajo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00028096  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130140

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, del Distrito judicial Centro, en los autos caratulados: **“MARTINEZ CERUTI, LUIS ARMANDO POR SUCESION ABINTESTATO – EXPTE. N° 933.546/25,”** cita y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Luis Armando Martínez Ceruti, D.N.I. N° 7.174.599 ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días desde la última publicación de edictos, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el Boletín Oficial.

**SALTA**, de Octubre de 2025.

**Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00028095  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130139

---

En los autos caratulados: **“APARICIO, HÉCTOR GERÓNIMO – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 794586/22”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Héctor Gerónimo Aparicio DNI N° 7.250.815, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00027611  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130137

---

La Dra. CARMEN ELENA JULIÁ – Juez Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación – Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados **“MEJIAS LUCIA POR SUCESORIO EXPTE N.º 23046/13”**, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días.  
**TARTAGAL**, de de 2024.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100018145  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100130132

---

En los autos caratulados: **“ROMANO, RUBÉN JOSÉ; MOLINA MERCEDES DEL VALLE – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 934537/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por

ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Rubén José Romano DNI N° 12.803.114 y de la señora Mercedes del Valle Molina DNI N° 13.318.472, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 - 00027773

Fechas de publicación: 07/11/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100130117

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría de la Dra. Yesica Martínez, en los autos caratulados **“DOMINGUEZ, ADRIANA INES CONTRA FLORES DE ABRAHAN, NALLIVE; DOMINGUEZ, CARLOS ARMANDO; DOMINGUEZ, SALOMON; DOMINGUEZ DE SOLIS, AMANDA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. 697201/20”** ORDENA: CITAR a los que se consideren con derechos sobre el inmueble Matrícula n° 8752 del departamento General Güemes, como sucesores de la Sra. Amanda Domínguez de Solis, mediante edictos (artículo 145 del CPCC) los que deberán publicarse por el plazo de tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días comparezcan a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 343 del CPCC.Fdo.: Dra. Cintia Virginia Pepelnac, abogada auxiliar .  
**SALTA, 3 de Noviembre de 2.025.**

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 - 00028054

Fechas de publicación: 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025

Importe: \$ 17,850.00

OP N°: 100130076

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Humberto Raúl Alvarez, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 2°

Nom., secretaria autorizante, Distrito Judicial Sur- Circunscripción Metán, en autos caratulados **“SIERRA SILVANA DEL CARMEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 928938/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la **Sra. Silvana del Carmen SIERRA, DNI N° 26.188.908**, con domicilio real declarado en calle Rudecindo Alvarado n° 167, Barrio Congreso, localidad de El Galpón – departamento Metán – Provincia de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 27 de noviembre de 2025**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 22 de diciembre de 2025** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que la Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 10 de abril de 2026** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$32.000** (10% SMVM).  
**SAN JOSÉ DE METAN,** Septiembre de 2025

**Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00028109

**Fechas de publicación:** 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025

**Importe:** \$ 46,537.50

**OP N°:** 100130160

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2<sup>da</sup> Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“CHAILE, MARIA MAGDALENA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 940.820/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 21/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 21/10/25 se decretó **DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA** de la **Sra. María Magdalena Chaile, DNI 34.354.362, CUIL 27-34354362-5** con domicilio real en manzana 9, casa 17, Ampliación Villa Juanita y domicilio procesal en manzana 914 B, casa 04, barrio 17 de Mayo, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Marcelo Matías Casimiro, DNI N° 30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente **SE HA FIJADO el día 04 de diciembre de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126

y 200 LCQ). **El día 23 de febrero de 2026** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 09 de abril de 2026** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA**, 04 de Noviembre de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013129  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025  
**Importe:** \$ 60,775.00  
**OP N°:** 100130122

---

#### EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2<sup>da</sup> Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“CHOCOBAR, LUIS HERNAN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 941.914/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/10/25 en el que se hizo saber que **en fecha 27/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Luis Hernán Chocobar, DNI N° 35.543.395, CUIL N°20-35543395-2**, con domicilio real en calle Río Mojotoro N°2455, Villa Lavalle y domicilio procesal en barrio 17 de Mayo, Mzn. 914 B, casa 4, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Nicolás Pedro Isola, DNI N° 33.236.013, matrícula N° 3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 horas en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente **SE HA FIJADO el día 15 de diciembre de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 24 de febrero de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 06 de abril de 2026** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
**SALTA**, 04 de Noviembre de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013128  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025  
**Importe:** \$ 59,075.00  
**OP N°:** 100130121

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“JOVANOVIC, IVA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 940121/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 3 de noviembre de 2025: **1) Se Declaró** en estado de quiebra a la Sra. Iva JOVANOVIC, DNI N° 18.855.721, con domicilio real declarado en calle 25 de Mayo N° 794, segundo piso "C", de esta ciudad de Salta, provincia de Salta y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 564, segundo piso "A", de esta Ciudad. **2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 29 de diciembre de 2025**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 16 de marzo de 2026** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de mayo de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000**  
**SALTA**, 4 de Noviembre de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013127  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025  
**Importe:** \$ 51,850.00  
**OP N°:** 100130119

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“BERMUDEZ, CINTIA VANESA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 940574/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 3 de noviembre de 2025: **1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Cintia Vanesa BERMUDEZ, DNI N° 36.805.792**, con domicilio real declarado en manzana 780 C, casa 14, barrio Ciudad Valdivia, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol, ambos de esta ciudad de Salta. **2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 29 de diciembre de 2025**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 16 de marzo de 2026** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta

**el día 5 de mayo de 2026** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000

**SALTA**, 3 de Noviembre de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013126  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025  
**Importe:** \$ 51,000.00  
**OP N°:** 100130118

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“VIDAURRE, ELIZABETH LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 941565/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, **informando que en fecha 3 de noviembre de 2025:** **1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Elizabeth Lorena VIDAURRE, DNI N° 25.633.792**, con domicilio real declarado en calle Las Heras 2765 B° Miguel Ortiz, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol, ambos de esta ciudad de Salta. **2)** Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 29 de diciembre de 2025**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 16 de marzo de 2026** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 5 de mayo de 2026** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

**SALTA**, 3 de Noviembre de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013125  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025  
**Importe:** \$ 49,725.00  
**OP N°:** 100130116

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria

Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“GOMEZ, FELIX ARMANDO- QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 938.857/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 13/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Felix Armando Gómez, DNI N°28.829.869, CUIL N°20-28829869-7, con domicilio real en Barrio Cerámica, Mzn. “A”, lote 25 y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, V° El Sol , ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 31 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N°28.886.685, matrícula N°2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 11 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 25 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

**SALTA**, 31 de Octubre de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013112

**Fechas de publicación:** 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025

**Importe:** \$ 61,625.00

**OP N°:** 100130027

---

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“FLOR, CLAUDIA PATRICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 941487/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Claudia Patricia FLOR, D.N.I. N° 28.251.630, con domicilio real en Manzana P, Lote 18, Barrio Don Santiago, Salta Capital, y domicilio procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la

L.C.Q.). 6) El día 4 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

**SALTA**, 30 de Octubre de 2025.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013100  
**Fechas de publicación:** 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025  
**Importe:** \$ 51,425.00  
**OP N°:** 100129989

---

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“ZANCHEZ, XENIA MARIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937950/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Xenia María ZANCHEZ, DNI N° 30.220.805, con domicilio real en calle La Nueva Provincia N°2113 Barrio El Tribuno, y procesal constituido a todos los efectos legales en en calle Santiago del Estero N°494, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

**SALTA**, 30 de Octubre de 2025.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013099  
**Fechas de publicación:** 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025  
**Importe:** \$ 53,125.00  
**OP N°:** 100129987

---

### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos CARATULADOS **“CRUZ, MARIA ANACELLI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 933613/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hace saber que en fecha 29 de septiembre de 2025, se declaró la Quiebra de la Sra. María Anacelli CRUZ, DNI N° 40.824.508 con domicilio en calle Barrio Pereyra Rozas Manzana 623, Casa 22, constituyendo domicilio procesal en Avenida Delgadillo N° 732 del Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN., MIRIAM GRACIELA ROIS DE GIAROLI, con domicilio en Vicente López n°425, y domicilio electrónico n° 111232. Que fijó días y horarios de atención para las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 10 a 12 horas y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. 3) Igualmente, FIJAR el día 10 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 4 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 15 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

**SALTA**, 30 de Octubre de 2025.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013098

**Fechas de publicación:** 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025

**Importe:** \$ 60,775.00

**OP N°:** 100129984

---

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“JORGE, ALEJANDRA LILIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 930639/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sra. Alejandra Lilian JORGE, DNI 30.222.379, con domicilio real en Barrio Postal Grupo 2 Casa 23 Pasaje Q, y domicilio procesal en calle Alsina 817, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 5 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 27 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en

vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

**SALTA**, 30 de Octubre de 2025.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013097  
**Fechas de publicación:** 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025  
**Importe:** \$ 51,850.00  
**OP N°:** 100129981

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montie Abeleira, en los autos caratulados **“RODRIGUEZ, RAUL GENARO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937.943/25,”** hace saber que en fecha 30 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Raúl Genaro Rodríguez, DNI 25.633.971, CUIL 20-25633971-5 con domicilio real en block 21, piso 2, dpto 10, barrio Limache y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 portero 1, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 06 de noviembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**Secretaría**, 30 de Octubre de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013096  
**Fechas de publicación:** 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025  
**Importe:** \$ 39,525.00  
**OP N°:** 100129979

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **“QUIÑONERO, ANGEL EXEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 938799/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 20 de octubre de

2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Ángel Exequiel QUIÑONERO, DNI N° 38.035.676, con domicilio real declarado en España n° 719 de la Localidad de General Güemes, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 3 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN RAUL ERNESTO GUZMAN, con domicilio en Manzana 604 D, Lote 13 Barrio Pereyra Rozas, Ciudad de Salta y con días y horario de atención martes, y jueves de 18 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 30 de Octubre de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00013095

**Fechas de publicación:** 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025

**Importe:** \$ 59,925.00

**OP N°:** 100129974

---

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MERCADO, JUAN DARÍO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 941474/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de octubre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Juan Darío MERCADO, DNI N° 30.287.269, con domicilio real declarado en calle Nicolás Medina n° 453, Barrio 20 de Junio, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 23 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

**SALTA**, 30 de Octubre de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013093  
**Fechas de publicación:** 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025  
**Importe:** \$ 49,725.00  
**OP N°:** 100129970

---

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**BURGOS, NESTOR ARNALDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937931/25,**" ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de octubre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Néstor Arnaldo BURGOS, DNI N° 29.737.478, con domicilio real declarado en calle Delfín Leguizamón n° 242, Barrio Hernando de Lerma, y procesal constituido a todos los efectos legales Pasaje Abel Cornejo n° 317, Barrio Ceferino, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 23 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

**SALTA**, 30 de Octubre de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013092  
**Fechas de publicación:** 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025  
**Importe:** \$ 50,575.00  
**OP N°:** 100129969

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados "**REYNAGA, MARIANA SOLEDAD – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 941.479/25**", hace saber que en fecha 29 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MARIANA SOLEDAD REYNAGA, DNI 35.261.381, CUIL 27-35261381-4 con domicilio real en B° 17 de Octubre, manzana 385,

lote 16, pasaje 13 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de noviembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**Secretaría**, 29 de octubre de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013088  
**Fechas de publicación:** 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025  
**Importe:** \$ 42,500.00  
**OP N°:** 100129940

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados "**MENDEZ REINOSO, EMILIANO NAHUEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 937.945/25**", hace saber que en fecha 29 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Emiliano Nahuel Mendez Reinoso, DNI N°41.371.553, CUIL N°27-41371553-4, con domicilio real en mzn. 201 "H", casa 16, B° Norte Grande y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494, portero 1, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 04 de noviembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**Secretaría**, 29 de Octubre de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013087

**Fechas de publicación:** 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025  
**Importe:** \$ 42,925.00  
**OP N°:** 100129938

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"HIDALGO, ROSARIO DEL CARMEN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 941.486/25"**, hace saber que en fecha 29 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Rosario del Carmen Hidalgo, DNI N°31.600.395, CUIL N°27-31600395-3, con domicilio real en calle Juana Moro de López N°447, Barrio Vicente Solá y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 04 de noviembre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**Secretaría**, 29 de Octubre de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013086  
**Fechas de publicación:** 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025  
**Importe:** \$ 43,775.00  
**OP N°:** 100129935

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"TOLABA, CRISTIAN DARIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937.212/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 17 de octubre de 2025: 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Cristian Dario TOLABA, DNI N° 35.282.722, con domicilio real declarado en calle Pedro Peretti n° 192, Villa Los Tarcos de la Localidad de Cerrillos, y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. San Martín n° 452 de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día 11 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR** el día 3 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de

créditos hasta el día 16 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela BORELLI, con domicilio en calle Vicente López N° 51 de esta Ciudad y con días y horario de atención martes y jueves de 15 a 18 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 28 de Octubre de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013085

**Fechas de publicación:** 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025

**Importe:** \$ 59,075.00

**OP N°:** 100129934

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“VIDELA, RAFAEL NICOLAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 939455/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 20 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Rafael Nicolás VIDELA, DNI N° 40.157.214 con domicilio real declarado en Manzana 315B, casa 12 Barrio San Benito, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 3 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Aniela Lorena MIRON, con domicilio en manzana 604 D, lote 13, Barrio Pereyra Rosas, Ciudad de Salta y con días y horario de atención martes, miércoles y jueves de 18 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 29 de Octubre de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013084

**Fechas de publicación:** 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025

**Importe:** \$ 59,500.00

**OP N°:** 100129933

## EDICTOS JUDICIALES

A la Dra. Mariela Alejandra Giménez, Juez interina del Juzgado Federal de Salta N° 2, sito en calle España N° 394, 2do. Piso, de la ciudad de Salta, Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigarán, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ SAKAL, HILDA SUSANA S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA – EXPTE. N° 2330/2024,”** CITA a la demandada para que en el plazo de 5 (cinco) días después de publicado el presente, comparezca a reconocer en forma personal como suya o no las firmas que se le atribuyen y el saldo deudor intimado, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si dejare de comparecer sin justa causa (art. 526 Cpr.) y de nombrarse Defensor Oficial (art. 531, inc. 2°, tercer párrafo). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación.  
**SALTA**, de Agosto de 2025.

**Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00028110  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130161

La Dra. Mariela Alejandra Giménez, Titular del Juzgado Federal de Salta N° 2, sito en calle España N° 394, 2do. Piso, Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigarán, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ TOLABA, ALEJANDRO MARCELO S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO EXPTE. N° 6560/2022”** CITA al demandado Sr. Alejandro Marcelo, Tolaba, para que comparezca en el presente proceso y conteste en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59 y 356 C.cit. CÍTESE al demandado a los fines ordenados, mediante edictos que deberán publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, o en su defecto, del lugar del juicio, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (arts. 343, 145, 146, 147 y 148 del CPCCN). Fdo. Mariela Alejandra Giménez, Juez Federal.  
**SALTA**, de Julio de 2025.

**Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00028107  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025, 10/11/2025  
**Importe:** \$ 11,900.00  
**OP N°:** 100130157

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metan, en los autos

caratulados: **"VARGAS MEDINA, EDGARDO MIGUEL VS. SOCIEDAD EN COMANDITA SUCESION DE CARLOS POMA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. NRO. 25330/2022"** ordena citar por edictos a la firma demandada, Sociedad en Comandita Sucesion de Carlos Poma y/o sus Herederos, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano objeto de autos, fracción sin matrícula, ubicado en calle Alvarado esquina Sarmiento de esta ciudad de San José de Metán, Departamento Metán, con una superficie de 224,89 metros cuadrados, cuyo título figura inscripto en libro G de Títulos de Metán, F° 56 As 37, cuya posesión se trata, que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario el tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al ministerio de ausentes para que los represente. DRA. María Eugenia Poma. Secretaria.  
**SAN JOSE DE METAN**, de Setiembre de 2025.

**Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00028063  
**Fechas de publicación:** 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025  
**Importe:** \$ 29,750.00  
**OP N°:** 100130089

---

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso y en los autos caratulados: **"PAZ, NICOLASA BELTE POR SUCESORIO" – EXPTE N.º 18866/9**, cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley.– Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.  
**TARTAGAL**, Octubre de 2.025.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100018123  
**Fechas de publicación:** 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100130041

---

La Dra. Frida Lia Bosernitzan – Juez, del Juzgado de 1ª Instancia de Personas y Familia de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos caratulados: **"MONSERRAT, NADIA BEATRIZ S/ CAMBIO DE NOMBRE" – EXPTE. N° 892.374/24**, Secretaría Autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a que, en el plazo de 15 días a partir de la última publicación, formulen oposición al cambio de nombre (apellido) de la joven Alice Constanza Casasola Monserrat DNI. N° 55.470.415 por Alice Constanza Monserrat DNI. N° 55.470.415. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en el Diario Boletín

**Edición N° 22.069**  
Salta, viernes 7 de noviembre de 2025  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Oficial y Diario el Tribuno de la Provincia de Salta.

**Dra. Frida Lia Bosernitzan, JUEZA**

**Recibo sin cargo:** 100017850  
**Fechas de publicación:** 08/10/2025, 07/11/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100129107

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### GRUPO SIMA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25/07/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GRUPO SIMA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Los Guayacanes N° 137, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Jorge Marcial Lindon, DNI N° 42.582.511, CUIT 23-42582511-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 24/04/1997, profesión: Estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Jaime Torres 149, en la localidad de Perico, provincia de Jujuy. Marina Alejandra Woiczuk, DNI N° 27.269.095, CUIT 27-27269095-8, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 15/04/1979, profesión: estudiante, estado civil: divorciada, con domicilio en Calle Rivadavia 1815, 1er piso, dpto. A, Salta Capital. José Mauricio Checa, DNI N° 40.153.077, CUIT 20-40153077-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 02/01/1997, profesión: Medico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Jaime Torres 129, en la localidad de Perico, provincia de Jujuy.

**Plazo de duración:** 30 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Prestación de servicios y actividades vinculadas a la atención medica domiciliaria; comercialización y/o representación de toda actividad relacionada con la asistencia médica en sitio así como la cobertura de eventos culturales, deportivos, políticos o sociales; actividades de capacitación, docencia, entrenamiento (prevención, educación y promoción de salud con incorporación de instrumentos, simuladores y nuevas tecnologías en medicina domiciliaria); compra, venta, distribución, representación y/o fabricación de insumos, dispositivos médicos, equipamiento biomédico, medicamentos, productos farmacéuticos y productos de higiene, protección y seguridad sanitaria, incluyendo tecnología aplicada a la salud; contratación, locación de muebles e inmuebles; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas. Servicio en ambulancia y traslado pacientes. Provisión de servicios médicos, asistenciales, prevención, terapéutica, atención pacientes y/o en ambulatorios o Internados; asistencia, curación, internación, traslado y cuidado de pacientes poniendo a su disposición y de los profesionales que los asistan todos los elementos y medios de auxilio necesarios. Venta e implementación de historia clinica digital, con mantenimiento mensual. Prestación de servicios a domicilio, atendiendo pacientes en los mismos o dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado por cualquier medio idóneo a centros asistenciales, prestación de servicios de medicina, kinesiología y laboratorio en domicilio, servicios médicos integrales a empresas, en cuanto a medicina del trabajo y preventiva, exámenes preocupacionales y/o periódicos y/o finales, atención de enfermedades profesio nales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, atención médico-jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte. Consultoria médica en seguridad e higiene industrial. Telemedicina e interconsultas de especialistas. Desarrollo, implementación y comercialización de software, plataformas digitales y soluciones tecnológicas aplicadas a la

gestión, monitoreo, prevención y asistencia médica en contextos industriales, domiciliarios o institucionales. Diseño e implementación de programas de bienestar laboral, ergonomía, nutrición, salud mental, gimnasia laboral, pausas activas, y otras acciones vinculadas a la promoción de la salud integral en ámbitos corporativos e Industriales. Instalación y operación de puestos sanitarios en obras civiles, proyectos industriales o eventos especiales, incluyendo logística, dotación de personal y equipamiento necesario. Prestación de servicios médicos o asistenciales a pacientes internacionales, incluyendo coordinación de turismo médico, asistencia remota, derivaciones y gestión de turnos o internaciones. Consultoría médica y control en medicina deportiva y escolar. Auditoria de servicios médicos, análisis de datos estadísticos con indicadores y propuestas de mejora. Organización, Instalación y explotación de centros médicos, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante y abarcando todas las especialidades de servicios médicos (para la atención de pacientes ambulatorios o internados con prestaciones de primer, segundo y tercer nivel con baja y alta complejidad), servicios, asesoramiento y actividades que se relacionen directamente con aquellas actividades, tales como alquiler de consultorios y compraventa y alquiler de insumos médicos. La sociedad contratará el servicio de profesionales con título habilitante para todas las actividades que así lo requieran. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones análogas o de distinta naturaleza a las enunciadas.

**Capital:** \$ 4.500.000, dividido por 4.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada acción. Suscripción: El Socio Jorge Marcial Lindon suscribe 1.500.000 acciones. El Socio Marina Alejandra Woiczuk suscribe 1.500.000 acciones. El Socio José Mauricio Checa suscribe 1.500.000 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Jorge Marcial Lindon, DNI N° 42.582.511, con domicilio especial en Jaime Torres N° 149, en la localidad de Perico, provincia de Jujuy; Como Administrador Suplente a Marina Alejandra Woiczuk, DNI N° 27.269.095, con domicilio especial en la calle Rivadavia N° 1815, 1er piso, dpto. A, Salta Capital, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00028098

**Fechas de publicación:** 07/11/2025

**Importe:** \$ 38,632.50

**OP N°:** 100130142

---

## MEP CAL HERMANOS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 06/10/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 29/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **MEP CAL HERMANOS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Aniceto Latorre N° 1955, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Pablo Matías Cal Décima, DNI N° 38.211.359, CUIT 20-38211359-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 09/04/1994, profesión: Licenciado en Administración, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Aniceto Latorre N° 1955, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Eduardo Mauricio Cal Décima, DNI N° 36.803.212, CUIT 20-36803212-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 13/07/1992, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Aniceto Latorre N° 1955, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Aymara Morena Cal Décima, DNI N° 44.399.893, CUIT 23-44399893-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 15/08/2002, profesión: Licenciada en Comercio Internacional, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Aniceto Latorre N° 1955, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a)** Desarrollar, realizar y explotar actividades relacionadas con la gastronomía en general, incluyendo la organización, producción y gestión de eventos gastronómicos. **b)** Comerciar, producir, elaborar, distribuir, importar, exportar, comprar, vender, consignar y comercializar al por mayor y menor comidas preparadas, alimentos en todas sus formas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, así como productos derivados de estos. **c)** Prestar servicios de comida preparada y al paso, incluyendo cocinas ocultas, delivery, catering y take-away. **d)** Producir y vender comidas y bebidas en establecimientos propios, ajenos o de terceros, así como en cualquier otro formato o locación, incluyendo ferias, mercados, food trucks y plataformas digitales. **e)** Alquilar, locar y ofrecer en leasing rodados en general, incluyendo vehículos automotores, motocicletas, bicicletas, maquinarias y cualquier otro tipo de medios de transporte, con o sin conductor, para fines comerciales, turísticos o personales, así como prestar servicios relacionados como mantenimiento, seguros y logística asociada. **f)** Servicios de asesoramiento, consultoría y capacitación en administración de empresas, contabilidad, finanzas, comercio internacional, agronomía y áreas afines, incluyendo la elaboración de planes estratégicos, auditorías, estudios de mercado, gestión de proyectos y asistencia técnica a empresas, individuos o entidades públicas y privadas. **g)** Vender, comercializar y distribuir productos, subproductos y derivados originados en las actividades anteriormente descritas. **h)** Realizar servicios de investigación, desarrollo e innovación de nuevas técnicas, procesos, tecnologías y productos relacionados con las actividades mencionadas, incluyendo patentes, licencias y colaboraciones con terceros. **i)** Ejecutar todas las actividades mencionadas por cuenta propia o de terceros, en forma directa o indirecta, mediante asociaciones, joint ventures, franquicias, representaciones o cualquier otra modalidad contractual, tanto con entidades privadas como con el Estado en sus distintos niveles (nacional, provincial o municipal), incluyendo licitaciones y contratos públicos. **j)** Llevar a cabo operaciones comerciales,

industriales, inmobiliarias (como la adquisición, alquiler o venta de inmuebles necesarios para sus operaciones) y de servicios que sean complementarias, accesorias o relacionadas con el objeto principal, con el fin de lograr su efectivo cumplimiento, incluyendo la importación y exportación de bienes y servicios afines, la contratación de personal, la obtención de créditos y garantías, y cualquier otra actividad lícita que contribuya al desarrollo del objeto social.

**Capital:** \$ 10.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Pablo Matías Cal Décima suscribe 350 acciones. El Socio Eduardo Mauricio Cal Décima suscribe 500 acciones. El Socio Aymara Morena Cal Décima suscribe 150 acciones. **Integración:** cien por ciento (100%) en dinero efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Pablo Matías Cal Décima, DNI N° 38.211.359; Como Administrador Suplente a Aymara Morena Cal Décima, DNI N° 44.399.893. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Aniceto Latorre N° 1955, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 30/09.

**Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00028087

**Fechas de publicación:** 07/11/2025

**Importe:** \$ 31,280.00

**OP N°:** 100130126

---

## **FUNGIPOR S.A.S.**

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/09/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **FUNGIPOR S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle 20 de febrero 647, en la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

**Socios:** Ayelén Maria Celeste Malgraf, DNI N° 23.218.026, CUIT 27-23218026-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 25/02/1973, profesión: Bióloga, estado civil: soltera, con domicilio en calle 20 de Febrero 647, en la localidad de Cerrillos, provincia de Salta. Roberto Gomez Faure, DNI N° 22.685.122, CUIT 20-22685122-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 25/07/1972, profesión: Odontólogo, estado civil: soltero, con domicilio en calle 20 de Febrero 647, en la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 50 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto principal la investigación, desarrollo, producción, diseño, fabricación, transformación, comercialización, distribución, importación y exportación de envases, embalajes y productos sostenibles elaborados a partir de micelio y residuos agroindustriales, u otros materiales de origen biológico o reciclado, orientados a sustituir materiales contaminantes como el plástico y el telgopor. Asimismo, la sociedad podrá **a)** Desarrollar y aplicar tecnologías de biofabricación y biotecnología orientadas al ecodiseño y la economía circular; **b)** Realizar tareas de investigación científica, desarrollo experimental y asesoramiento técnico en áreas vinculadas al packaging sostenible, biomateriales, micelio y procesos de economía circular; **c)** Diseñar, fabricar y comercializar moldes, matrices y herramientas asociadas a la producción con micelio, incluyendo impresión 3D y otras tecnologías afines; **d)** Brindar servicios de consultoría, capacitaciones, talleres y actividades educativas o de divulgación en temas de sostenibilidad, ecodiseño, biotecnología y packaging. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades comerciales, civiles, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal, en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, y podrá asociarse, formar alianzas estratégicas, joint ventures o cooperar con otras entidades públicas o privadas. Además, la sociedad tendrá la capacidad de adquirir, poseer y enajenar bienes muebles e inmuebles, así como realizar cualquier otro acto jurídico necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto, siempre en el marco de las disposiciones legales vigentes.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Ayelén Maria Celeste Malgraf suscribe 510 acciones. El Socio Roberto Gomez Faure suscribe 490 acciones. **Integración:** 100% en especie.

**Administración:** La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integran un único socio.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Ayelén Maria Celeste Malgraf, DNI N° 23.218.026; Como Administrador Suplente a Roberto Gomez Faure, DNI N° 22.685.122. Ambos constituyen domicilio especial en 25 de mayo 250, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/08.

**Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00028086

**Fechas de publicación:** 07/11/2025

**Importe:** \$ 22,270.00

**OP N°:** 100130124

**GIFT MAYORISTA S.A.S.**

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/04/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 30/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GIFT MAYORISTA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Necochea N° 229, piso 3, dpto. C, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Alexis Estefania Calatayud, DNI N° 36.346.352, CUIT 27-36346352-0, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 24/09/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pueryrredón 980, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Gustavo Omar Medina, DNI N° 26.897.419, CUIT 23-26897419-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 30/10/1978, profesión: comerciante, estado civil: casado con María Agustina Chehda Dandrea, con domicilio en la calle Gonzalo Saravia 53, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A.** Industrial y Comercial: Fabricación, comercialización, importación, exportación, compra venta por mayor y por menor, consignación y distribución de toda clase de productos de hilados, tejidos, confección indumentaria, calzado, anteojos y perfumería. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio y distribución de indumentaria textil. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de productos textiles, producción y distribución y transporte de materias primas y cualquier producto textil, realizar operaciones afines y complementarias. **B.** Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la industria textil y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas; actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos textiles de propia elaboración o elaborados por terceros. **C.** Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales, pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. **D.** Marketing Digital: Servicios publicitarios, creación, ejecución y distribución de campañas publicitarias; diseño gráfico destinado a programar, proyectar y realizar comunicaciones visuales; gestión de redes y nuevos canales de comunicación de las empresas, consultoría de marketing digital y social media.

**Capital:** \$ 700.000, dividido por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Alexis Estefania Calatayud suscribe 420 acciones. El Socio Gustavo Omar Medina suscribe 280 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización

deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Alexis Estefania Calatayud, DNI N° 36.346.352, con domicilio especial en la calle Pueryrredón 980, en la localidad de Salta, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Gustavo Omar Medina, DNI N° 26.897.419, con domicilio especial en Gonzalo Saravia 53, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00028085

**Fechas de publicación:** 07/11/2025

**Importe:** \$ 24,310.00

**OP N°:** 100130123

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### ALFA ARGENTINA S.R.L.

Desde Gerencia Titular de Alfa Argentina S.R.L. inscrita en la Inspección Gral de Personas Jurídicas mediante resolución N° 1008 de fecha 6/Setiembre/2021, convoca a todos sus socios a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que se llevara a cabo el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2025** a horas 15.00 (supletoria el día 20 de Febrero de 2025 en igual horario) en la sede social, sita en calle Gral Güemes 1188 de la ciudad de Salta Capital, Pcia de Salta. Ello con el objeto de tratar el siguiente:

**Orden del Día:**

- 1) Elección de autoridades: gerente general, subgerente y tesorero
- 2) Modificación del contrato social
- 3) Cesión de cuotas sociales

**Nota:** (1) plazo de tolerancia: 15 mints. (2) se procederá a la votación de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Constitución y su respectivo reglamento interno.

**Salta,** 31 de Octubre de 2025

**Martha Isabel Lisa, GERENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00028140

**Fechas de publicación:** 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025

**Importe:** \$ 29,750.00

**OP N°:** 100130205

## AVISOS COMERCIALES

### EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (“EDESA”) en Directorio de fecha 01 de octubre de 2025, se aceptaron las renunciaciones de los Sres. Directores Mariano Luis Luchetti, DNI: 23.091.297 y José María Bazán, DNI: 28.349.023. En Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de octubre del 2025 y Directorio de fecha 30 de octubre del 2025, EDESA S.A. en reemplazo de los Directores renunciantes resolvió designar para el cargo de Director Titular al Sr. Pablo Trujillo, DNI: 94.290.218, domicilio especial: Ingeniero Enrique Butty 239, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y como Director Suplente al Sr. Mariano Luis Luchetti; DNI: 23.091.29, domicilio especial: Ingeniero Enrique Butty 275, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja constancia que los directores designados aceptan los cargos para los que fueron designados y manifiestan que revisten ambos el carácter de “No independientes” de conformidad con las normas de la CNV.

Seguidamente se deja constancia que manifiestan no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades para ejercer el cargo para el que fueron designados.

**Rodrigo Santander, APODERADO**

Factura de contado: 0011 – 00028104

Fechas de publicación: 07/11/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100130152

---

#### CONSULTORA ATLAS S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea de Accionistas N° 39 de fecha 21/09/2025, los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido el directorio de la siguiente manera: Presidente: Manuel Alberto Pérez, DNI 8.8612.383; Vice-Presidente: Manuel Orlando Pérez, DNI 22.554.068; Secretario: Marcelo Alejandro Pérez, DNI 24.697.855; Director Suplente: Silvia Cristina Pérez, DNI: 28.887.223; Director Suplente: Ana Paula Dantur Testa, DNI: 25.411.251; Director Suplente: Andrea Eugenia Haro Altobelli, DNI: 23.749.683; quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en calle 20 de febrero N° 773, oficina N° 6 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

Factura de contado: 0011 – 00028103

Fechas de publicación: 07/11/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100130151

---

#### ASTUR SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 41, de fecha 24 de junio de 2025, los socios resolvieron designar gerentes por un periodo de dos años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: “Paula Valeria Zamora, DNI N° 21.320.596 y Héctor José

**Edición N° 22.069**  
Salta, viernes 7 de noviembre de 2025  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Berruezo, DNI N° 14.442.640; Quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial sito en calle Rivadavia N° 752 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta”.

**Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00028102  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100130149

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### FEDERACIÓN MÉDICO GREMIAL DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA-FE ME IN SA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias convócase a los asociados de la Federación Médico Gremial del Interior de la Provincia de Salta a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **VIERNES 5 DE DICIEMBRE DE 2025** a las 10:30 horas en el domicilio de la sede administrativa de calle Santiago del Estero N° 130 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1° Elección de 2 (dos) socios para que firmen el Acta .
- 2° Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Inventario General, y demás cuadros anexos e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3° Elección de miembros de la Comisión Directiva.

Dr. Juan Gabriel Raya, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00028092  
Fechas de publicación: 07/11/2025  
Importe: \$ 5,950.00  
OP N°: 100130135

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Rosario de la Frontera, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, a las 17:00 horas, en el local de Mitre N° 22 de esta ciudad para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1° Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2° Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3° Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización ejercicio 2023 y 2024.
- 4° Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de fiscalización.

**Nota:** pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Juana Olga Villa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00028116  
Fechas de publicación: 07/11/2025

---

## **CÍRCULO ARGENTINO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO – TARTAGAL**

De conformidad a lo que establece el artículo N° 71 del Estatuto Social, convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de socios, para el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2025** a horas 10:00, a llevarse a cabo en la sede social, sita en calle Rivadavia N° 241 de la ciudad de Tartagal, a los efectos de considerar el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designar dos socios para firmar el Acta.
- 3) Lectura de Memoria, Inventario, Estado Contable e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio: desde el 01-10-2024 al 30-09-2025.
- 4) Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el próximo ejercicio.
- 5) Aprobación del plan de obras para el próximo ejercicio.
- 6) Renovación parcial de Comisión Directiva de acuerdo a lo que dispone el Estatuto Social en los cargos que se detallan: Vicepresidente 1°, prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 4°, Vocal Titular 6°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 3°, Vocal Suplente 5°, Vocal Suplente 7°, todos con mandato por dos años,.
- 7) Entrega de diplomas a los socios que cumplieron antigüedad al 30-11-2025, declarándolos socios vitalicios.
- 8) Se deberán remitir la nómina de los apoderados de aquellos que presenten listas de candidatos.

**Nota:** las listas de candidatos se recibirán hasta el día 15 de Noviembre de 2025 a horas 20:00 (artículo 87 del Estatuto).

Se solicita a los señores socios pasar vista a los artículos: 27, 28, 32, 35, 36, 70, 72, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 86 del Estatuto.

**TARTAGAL**, 31 de Octubre de 2025.

**Miguel Ricardo Angel, PRESIDENTE – Jaime Enrique Noguera, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00028108  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,100.00  
**OP N°:** 100130158

---

## **CLUB ATLÉTICO LIBERTAD – SAN JOSE DE METÁN**

La Comisión Directiva del Club Atlético Libertad, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **11 DE DICIEMBRE DE 2025** a horas 20:00 en la sede social del Club, sito en calle Gral. Güemes N° 700 de esta ciudad de Metán para considerar el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1.- Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta.

2.- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización, del Ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 al 31/12/2024; según Estatuto Social.

**Nota:** se ruega puntual asistencia, luego de una hora de espera, la Asamblea se desarrollará con los afiliados presentes conforme art. 38 del Estatuto Social.

**José Eduardo Poma, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00028094  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 5,100.00  
**OP N°:** 100130138

---

## **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JARDÍN**

La Comisión Directiva y socios del Club Social y Deportivo Jardín, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**, para el día **LUNES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025** a 20:00 horas en la sede del Club sito en calle Los Lirios s/N° B° El Jardín - La Caldera- Salta. Para tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balances de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 cerrados al 31 de diciembre de cada año.
4. Informe del Órgano de Fiscalización.
5. Fijación de la cuota societaria.
6. Fijación del alquiler del salón, sillas, mesas, freezer y periodicidad de los ajustes.
7. Elección de las nuevas autoridades que regirán los destinos del Club.
8. Firmas de los miembros de la Comisión Directiva y socios.

**Nota:** citando el Estatuto del Club Deportivo El Jardín: Título V del presidente y vicepresidente, art. 36° inciso a)

artículo 36°: el presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el vicepresidente representa la autoridad máxima/ directiva con los deberes y atribuciones siguientes

- a) Convocar a las Asambleas y sesiones de las comisiones Directivas y presidirlas.

**LA CALDERA, 29 de Octubre De 2025**

**Hector Ernesto Janco, VICEPRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00028089  
**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Importe:** \$ 6,842.50  
**OP N°:** 100130131

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

### ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.

#### Convocatoria a Elecciones

Se convoca a los asociados a elecciones de renovación parcial de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, conforme lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto Social, para el día **17 DE DICIEMBRE DE 2025**, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, en la sede central de la institución sita en calle Pueyrredón N° 450 – Salta Capital, y en los domicilios de las Delegaciones del interior de la provincia.

En razón de las disposiciones estatutarias, los cargos a elegir son: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocales Titulares Cuarto y Quinto, Vocales Suplentes Tercero, Cuarto y Quinto, Órgano de Fiscalización Titular Segundo y Suplente Primero, todos con mandato de cuatro años.

**Luis María Criado, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00028090  
**Fechas de publicación:** 06/11/2025, 07/11/2025  
**Importe:** \$ 28,900.00  
**OP N°:** 100130133

## RECAUDACIÓN

#### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 83.585.353,05
Recaudación del día: 06/11/2025	\$ 351.857,50
Total recaudado a la fecha	\$ 83.937.210,55

**Fechas de publicación:** 07/11/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100130210

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



### **Ley N° 4337**

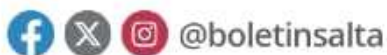
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

### **CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.**

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)